



ACUERDOS

Sesión (3/2017), extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión (3/2017), extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de febrero de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Peter Manglano Albacar |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Álvaro González López | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *



Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y veinte minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

Punto 1. Ratificar la urgencia de la sesión.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

* * * *

El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como las Bases de Ejecución del mismo, aprobados por el Pleno, se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, se acuerda anular las modificaciones presupuestarias aprobadas durante la prórroga del



Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016 que se relacionan en el anexo del presente Acuerdo, por entenderse incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, una vez aprobado y en vigor el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, se realizarán los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones realizadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

Tercero.- El presente Acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y entrará en vigor de manera simultánea a la entrada en vigor del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las once horas y cuatro minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de febrero de 2017.

Madrid, a 28 de febrero de 2016.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 15 de febrero de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los Organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid).



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2017

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. INGRESOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							TOTAL	DATOS EN EUROS
			001	501	503	506	508	509	509		
1		IMPUESTOS DIRECTOS	2.422.076.055								2.422.076.055
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	137.594.486								137.594.486
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	584.316.286	57.500		2.000					584.375.786
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.470.018.362	88.558.018	40.433.868	58.336.332	86.723.434	14.521.858			1.758.591.872
5		INGRESOS PATRIMONIALES	89.290.714			9.555					89.300.269
OPERACIONES CORRIENTES			4.703.295.903	88.615.518	40.433.868	58.347.887	86.723.434	14.521.858			4.991.938.468
6		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.500.000								3.500.000
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000	11.590.613	300.000	422.600	1.720.676	22.496			14.076.385
OPERACIONES DE CAPITAL			3.520.000	11.590.613	300.000	422.600	1.720.676	22.496			17.576.385
OPERACIONES NO FINANCIERAS			4.706.815.903	100.206.131	40.733.868	58.770.487	88.444.110	14.544.354			5.009.514.853
OPERACIONES FINANCIERAS											
Total			4.706.815.903	100.206.131	40.733.868	58.770.487	88.444.110	14.544.354			5.009.514.853

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA DE ACTIVIDADES



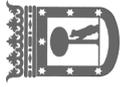
PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2017

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							TOTAL	DATOS EN EUROS
			001	501	503	506	508	509			
1		GASTOS DE PERSONAL	1.187.761.748	29.862.729	28.176.691	45.409.506	63.149.425	14.378.975		1.368.739.074	
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.785.298.790	58.702.789	9.545.802	12.620.881	20.988.594	142.883		1.887.299.739	
3		GASTOS FINANCIEROS	143.086.764		45.000	310.000	2.655			143.444.419	
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	695.742.273		2.666.375	7.500	2.582.760			700.998.908	
5		FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	16.883.525							16.883.525	
		OPERACIONES CORRIENTES	3.828.773.100	88.565.518	40.433.868	58.347.887	86.723.434	14.521.858		4.117.365.665	
6		INVERSIONES REALES	350.734.473	11.640.613	300.000	422.600	1.720.676	22.496		364.840.858	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	148.664.355							148.664.355	
		OPERACIONES DE CAPITAL	499.398.828	11.640.613	300.000	422.600	1.720.676	22.496		513.505.213	
		OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.328.171.928	100.206.131	40.733.868	58.770.487	88.444.110	14.544.354		4.630.870.878	
8		ACTIVOS FINANCIEROS	1.540.000							1.540.000	
9		PASIVOS FINANCIEROS	377.103.975							377.103.975	
		OPERACIONES FINANCIERAS	378.643.975							378.643.975	
		Total	4.706.815.903	100.206.131	40.733.868	58.770.487	88.444.110	14.544.354		5.009.514.853	

001 AYUNTAMIENTO DE MADRID
 503 AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
 508 MADRID SALUD

501 INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
 506 AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
 509 AGENCIA DE ACTIVIDADES



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2017

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE INGRESOS

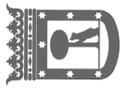
DATOS SIN CONSOLIDAR		DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS					TOTAL	DATOS EN EUROS
			700	701	706	708			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.555.729	72.630.526	61.176.625	0			164.362.880	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	521.089.200	9.960.000	28.010.512	47.628.366			606.678.078	
	OPERACIONES CORRIENTES	551.644.929	82.580.526	89.187.137	47.628.366			771.040.958	
6	ENNAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	0	0			0	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	114.812.204	61.307.382	4.837.000	0			180.956.586	
	OPERACIONES DE CAPITAL	114.812.204	61.307.382	4.837.000	0			180.956.586	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	666.457.133	143.887.908	94.024.137	47.628.366			951.997.544	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	2.790.835	0	0			2.790.835	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0			0	
	OPERACIONES FINANCIERAS	0	2.790.835	0	0			2.790.835	
	Total	666.457.133	146.678.743	94.024.137	47.628.366			954.788.379	

700 EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

701 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

706 MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

708 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.



PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2017

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES
ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR		DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS						TOTAL	DATOS EN EUROS
			700	701	706	708				
1	GASTOS DE PERSONAL	422.452.667	13.915.350	25.281.929	30.858.984			492.508.930		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	95.263.603	30.938.061	61.950.484	12.864.155			201.016.303		
3	GASTOS FINANCIEROS	2.119.410	6.000.000	5.000	0			8.124.410		
OPERACIONES CORRIENTES		519.835.680	50.853.411	87.237.413	43.723.139			701.649.643		
6	INVERSIONES REALES	116.662.204	81.607.902	4.837.000	3.842.500			206.949.606		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0			0		
OPERACIONES DE CAPITAL		116.662.204	81.607.902	4.837.000	3.842.500			206.949.606		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		636.497.884	132.461.313	92.074.413	47.565.639			908.599.249		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.002.437	0	1.949.724	62.727			10.014.888		
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.956.812	14.217.430	0	0			36.174.242		
OPERACIONES FINANCIERAS		29.959.249	14.217.430	1.949.724	62.727			46.189.130		
Total		666.457.133	146.678.743	94.024.137	47.628.366			954.788.379		

700

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

701

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

706

MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

708

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2017**

TOMO 1

BASES DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*
- Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*
- Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*
- Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*
- Artículo 6. *Proyectos de inversión.*
- Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2017

CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

- Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*
- Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

- Artículo 10. *Estados de consolidación.*
- Artículo 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

- Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias.

- Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*
- Artículo 15. *Generaciones de crédito.*
- Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*
- Artículo 17. *Fondo de contingencia y otros imprevistos.*

CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal.

- Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 19. *Competencias.*

Artículo 20. *Acumulación de fases.*

Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 22. *Prescripción de obligaciones.*

Artículo 23. *Gastos de Personal.*

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada y control financiero posterior.*

Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.*

CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.

Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 30. *Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.*

Artículo 31. *Modificación de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.*

Artículo 32. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 33. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 34. *Gastos de representación.*

Artículo 35. *Tramitación de embargos.*

Artículo 36. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 37. *Cesiones de crédito.*

Artículo 38. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.*

Artículo 39. *Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.*

CAPÍTULO VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Artículo 40. *Pagos a justificar.*

Artículo 41. *Anticipos de caja fija.*

TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 42. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 43. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 44. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 45. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 46. *Devolución de ingresos indebidos.*

TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

CAPÍTULO I. Tesorería.

Artículo 47. *Tesorería.*

Artículo 48. *Presupuesto monetario.*

Artículo 49. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.*

CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.

Artículo 50. *Medios de pago.*

Artículo 51. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

Artículo 52. *Pago de Nóminas.*

CAPÍTULO III. Endeudamiento.

Artículo 53. *Pasivos financieros.*

TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 54. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 55. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 56. *Excedentes de Tesorería.*

Artículo 57. *Plan de Auditorías.*

TÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 58. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 59. *Plan presupuestario a medio plazo.*

Artículo 60. *Límite de gasto no financiero.*

Artículo 61. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2018.*

Artículo 62. *Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

Artículo 63. *Plan de Tesorería.*

Artículo 64. *Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.*

Artículo 65. *Principio de transparencia.*

Artículo 66. *Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

- Cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*
- Quinta. *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*
- Sexta. *Estados financieros consolidados.*
- Séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*
- Octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*
- Novena. *Campañas de comunicación.*
- Décima. *Servicios de telecomunicaciones.*
- Undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*
- Duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*
- Decimotercera. *Registro de facturas.*
- Decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*
- Decimoquinta. *Informe de impacto de género*
- Decimosexta. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*
- Segunda. *Régimen de fiscalización.*

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. *Normativa supletoria.*
- Segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

PREÁMBULO

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 se enmarca en el Plan de Gobierno recientemente aprobado, que pretende "Devolver Madrid a los madrileños y madrileñas, apoyando a las que empujan y ayudando a las que caen, para conseguir crecer todos de manera inclusiva".

Se orienta a la consecución de los objetivos marcados mediante la adecuación de sus ingresos y gastos a la mejora de los servicios públicos, a incrementar el bienestar social y

a abordar las inversiones que necesita nuestra ciudad. El principal objetivo a conseguir en el ejercicio 2017 será realizar la adecuada planificación económica, tanto a corto como a medio plazo, que permita ofrecer unos servicios públicos de calidad al conjunto de la ciudadanía.

Madrid es, en términos de renta, una ciudad con PIB per cápita a la cabeza de España. En 2013 se situaba, en términos de paridad de poder adquisitivo, un 72% por encima de la media española y un 62% de la media de la Unión Europea de 28 países. Sin embargo la desigualdad en el reparto de esa riqueza sigue siendo lacerante. Según la Encuesta de Población Activa, desde 2007 hasta hoy los salarios más bajos en Madrid redujeron en un 14% su valor mientras que los más altos se incrementaron en un 21%. En 2014, 173.000 madrileños ganaron de media 429€ brutos/mes, es decir, 11 veces menos que los salarios de media más altos (4.800€). Aunque la tasa de paro registrado de la ciudad de Madrid es sensiblemente inferior a la media nacional, se sitúa netamente por encima del nivel de la Unión Europea. Tres de cada diez madrileños se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social (ARPE) y esta tasa es mayor para la ciudad de Madrid (31,8%) que para la Comunidad (20,1%) y para España (27,3%).

Es en ese contexto en el que cobran importancia las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades (mediante la discriminación positiva), la progresividad fiscal y la prestación de unos buenos servicios públicos, eficientes, universales y accesibles para contribuir al reequilibrio social.

Tras haber superado la regla de gasto en la Liquidación de Presupuesto de 2015 por la devolución de parte de la paga extra de 2012 a los empleados públicos, aunque por muy poca cuantía, el Ayuntamiento de Madrid ha realizado un Plan Económico Financiero que, después de haber sido aprobado por el Pleno de la Corporación, se encuentra actualmente pendiente de aprobación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El plan, que constituye el marco básico al que deben adecuarse las políticas de gasto, establece la elevación del techo de los gastos no financieros en 2016 y 2017 de tal forma que se garantice el cumplimiento de la regla de gasto prevista en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en ambos ejercicios. Es la forma de afrontar el actual déficit de servicios públicos de todo tipo que sufría la ciudad de Madrid: asistenciales, educativos, culturales y deportivos, así como una baja calidad de los servicios mínimos esenciales que el municipio debe asumir, como son la limpieza viaria, recogida de basuras, mantenimiento de vías públicas, etc. Dicho plan no interfiere en la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria ni de deuda, garantizando tanto el superávit presupuestario, como la minoración del ratio de deuda viva sobre Ingresos Corrientes previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuatro son los principales hitos que se plasman en el Presupuesto que se presenta a aprobación.

En primer lugar, la existencia de unos presupuestos participativos. El Ayuntamiento ha puesto en marcha un sistema que permite que los ciudadanos controlen íntegramente una parte del capítulo de inversión, desde la formulación de las propuestas hasta la elección final de las mismas. Son 60 millones de euros del presupuesto de inversión, sobre los que deciden íntegramente los vecinos entre los 5.072 proyectos propuestos por la ciudadanía, de los cuales han llegado a la final 623 y se aprobarán y ejecutarán del orden de 250. Los participantes han sido 45.892 personas, que han creado una propuesta y/o han apoyado o votado otras propuestas. Los proyectos han sido votados por los ciudadanos madrileños a través de la plataforma Decide-Madrid y, aquellos que han resultado seleccionados, se han incorporado a los estados de gastos, cuyo detalle figura incorporado como uno de los anexos de estas Bases de Ejecución.

En segundo lugar, es imprescindible enfatizar la importancia del Fondo de Reequilibrio Territorial, como herramienta clave en la consecución de la cohesión social en base a la aplicación de los principios de corresponsabilidad y solidaridad. Se aumenta su visibilidad y se incrementa sensiblemente su financiación a más del doble de lo establecido en 2016.

En tercer lugar no podemos olvidar el compromiso de la ciudad en la lucha frente al cambio climático. Y para ello, se desarrollan medidas encaminadas a reducir las emisiones asociadas a la movilidad mediante renovación de flota pública (EMT y servicio de recogida de residuos), la reforma de las tarifas del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) para que los coches más contaminantes paguen una tasa de aparcamiento más cara que los limpios y la re-naturalización urbana como eje de adaptación frente al cambio climático para generar un Madrid en el que el verde y el azul toman protagonismo para incrementar la resiliencia frente a los efectos climáticos.

Por último, no debemos olvidar que este Presupuesto 2017, será el presupuesto que consolide la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas que se plasman en los presupuestos, promoviendo con carácter transversal la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación municipal en los que ésta sea posible. Para ello, el Informe de impacto de género en el presupuesto evaluará y realizará un seguimiento de la política de género en el proceso de programación y ejecución presupuestaria y valorará su efectividad en la consecución de la igualdad.

En definitiva, y en consonancia con el Plan de Gobierno, se trata de devolver Madrid a los madrileños y crecer juntos en el marco de las grandes líneas de acción de este gobierno, contribuyendo a la creación de empleo y protegiendo la ciudad frente a la especulación

para lograr un crecimiento real que permita dejar a las siguientes generaciones una ciudad atractiva, sana, verde e inclusiva, con una gestión económica rigurosa y eficiente. En definitiva, un Madrid acogedor y habitable, construido sobre los pilares de la participación, la igualdad en la diversidad y la sostenibilidad.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (en adelante Orden EHA/3565/2008).
2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
 - b) Por Programas
 - c) Económica: por Subconceptos
3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por Centros.
 - b) Económica: por Subconceptos.

Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2017.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, a la Dirección General de Economía y Sector Público.
3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, a la Dirección General de Economía y Sector Público, y a la Intervención General.

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento.*

1. Información periódica sobre ejecución presupuestaria
 - 1.1 La Intervención General, con periodicidad mensual, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá a la Secretaría General del Pleno, para que ésta ponga a disposición de los Concejales, la información sobre la ejecución de los presupuestos así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.
 - 1.2 La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.

- 1.3 La Dirección General de Hacienda, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad mensual la información relativa a la ejecución de cada proyecto de inversión, identificando si se trata de inversiones financieramente sostenibles, presupuestos participativos o integrantes del Fondo de Reequilibrio Territorial, desglosando las aplicaciones presupuestarias que les afecten.
- 1.4 La información mensual sobre la ejecución del presupuesto referida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, se remitirá en los primeros quince días laborables del mes siguiente al que haga referencia, salvo la correspondiente al mes de diciembre que se remitirá junto a los datos de la Liquidación.
- 1.5 Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, y por conducto de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, enviará a la Secretaría General del Pleno la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 1.6 La Dirección General de Hacienda, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y que estén registradas en la Contabilidad municipal. La información a remitir para cada modificación presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.
- 1.7 La Dirección General de Economía y Sector Público, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad trimestral, los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades mercantiles que forman parte del sector público madrileño, es decir, aquellas en las que la participación del Ayuntamiento de Madrid en su capital social sea superior al 50%.

2. Información anual sobre otros aspectos económico-presupuestarios

La Intervención General con motivo de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, elaborará para dar cuenta al Pleno, uniéndolos al propio de la liquidación, los siguientes informes:

- De evaluación anual del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, conforme a los dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Comprensivo de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos de la corporación contrarias a los reparos que hubiera formulado la Intervención, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

TÍTULO I

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2017

CAPÍTULO I

Créditos iniciales

Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.

1. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Ayuntamiento de Madrid	4.706.815.903
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	100.206.131
Agencia para el Empleo de Madrid	40.733.868
Agencia Tributaria Madrid	58.770.487
Madrid Salud	88.444.110
Agencia de Actividades	14.544.354

2. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

SOCIEDADES MERCANTILES	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	666.457.133
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	146.678.743
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	94.024.137
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	47.628.366

Artículo 9. Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	25.556.408
MERCAMADRID, S.A.	28.585.610
Madrid Calle 30, S.A.	125.577.468
Institución Ferial de Madrid IFEMA	112.794.908
Consortio de Rehabilitación y Equipamiento de los Teatros de Madrid	300.000

CAPÍTULO II

Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 10. Estados de consolidación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos

autónomos y sociedades mercantiles asciende a 5.424.570.656 euros en su estado de gastos y 5.424.570.656 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010, asciende a 4.306.306.881 euros en su estado de gastos no financieros y 4.701.458.986 euros en su estado de ingresos no financieros.

Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

CAPÍTULOS ENTIDADES	Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	4.706.800.340	0	0	4.706.800.340
Organismos Públicos	1.999.416	0	0	1.999.416
Sociedades Mercantiles	712.980.065	2.790.835	0	715.770.900
TOTAL	5.421.779.821	2.790.835	0	5.424.570.656

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

CAPÍTULOS ENTIDADES	Gastos no Financieros Caps. 1 a 7	Activos Financieros Capítulo 8	Pasivos Financieros Capítulo 9	TOTAL
Ayuntamiento	3.788.454.915	1.540.000	377.103.975	4.167.098.890
Organismos Públicos	302.698.950	0	0	302.698.950

Sociedades Mercantiles	908.583.686	10.014.888	36.174.242	954.772.816
TOTAL	4.999.737.551	11.554.888	413.278.217	5.424.570.656

3. La clasificación por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 1 y 2 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

ÁREAS DE GASTO		
1	Servicios públicos básicos.	2.236.153.804
2	Actuaciones de protección y promoción social.	601.387.296
3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.	574.320.462
4	Actuaciones de carácter económico.	946.126.426
9	Actuaciones de carácter general.	554.053.536
0	Deuda pública.	512.529.132
TOTAL		5.424.570.656

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

Artículo 12. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo

- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 3. Gastos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 6. Inversiones reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

- Capítulo 7. Transferencias de capital:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

- Capítulo 8. Activos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

- Capítulo 9. Pasivos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
 - c) Clasificación económica: Capítulo.
2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:
- a) Los créditos declarados ampliables.
 - b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal".
 - c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01.
 - d) Los créditos para gastos de material de oficina ordinario no inventariable, subconcepto económico 220.00.
 - e) Los créditos para gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones, subconcepto económico 220.01.
 - f) Los créditos para gastos de material informático no inventariable, subconcepto económico 220.02.
 - g) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
 - h) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
 - i) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
 - j) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.
 - k) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
 - l) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
 - m) Los créditos para gastos en otros suministros, subconcepto económico 221.99.
 - n) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
 - o) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
 - p) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.

- q) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.
 - r) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
 - s) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
 - t) Los créditos para los gastos derivados de las actuaciones del Foro de Empresas, subconcepto económico 227.97.
 - u) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
 - v) Los créditos para los gastos derivados de encomiendas a empresas públicas del Ayuntamiento de Madrid incluidos en los subconceptos económicos 227.21, 227.22, 227.24, 227.27, 227.28 y 227.30.
3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.
4. Los créditos de los capítulos 2, 4 y 6 del programa 920.11 "Dirección y Gestión Administrativa de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno" vincularán, en cuanto a la clasificación orgánica a nivel de Centro, manteniéndose la regla general del apartado 1 del presente artículo 12 en lo referente a la clasificación por programas y económica.
5. Asimismo, los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias a familias" de los programas 231.02 "Familia e Infancia", 231.06 "Atención e Inclusión Social y Atención a la Emergencia" y 231.03 "Personas Mayores", vincularán a nivel de centro-sección.
6. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
- a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" de los Programas 133.01 "Tráfico", 132.01 "Seguridad", 135.10 "SAMUR-Protección Civil" y 136.10 "Bomberos".
 - b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 143.03 "Ajustes Técnicos", 143.04 "Fondo de sustituciones", 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal" y 162.05 "Seguros".

7. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
8. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
9. La Dirección General de Hacienda podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

CAPÍTULO II

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por delegación de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.

3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Hacienda, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.
4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03 "Combustibles y carburantes" se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios.
5. Podrán incorporarse remanentes de crédito de conformidad con la normativa aplicable, siempre que existan recursos suficientes, mediante la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito. En caso de que el crédito del ejercicio anterior se encontrara en situación de autorizado o comprometido, la aprobación por el órgano competente del expediente de incorporación de remanentes conllevará la aprobación de la autorización o compromiso de gasto en el ejercicio al que se incorpora.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente –comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.
7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse

asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.

8. Las modificaciones presupuestarias que supongan bajas en las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos requerirán que se inicie previamente la tramitación de la correspondiente modificación en el presupuesto del organismo autónomo concernido.

Artículo 15. *Generaciones de crédito.*

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
 - c) Enajenación de bienes.
 - d) Prestación de servicios.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
 - g) Reembolso de préstamos.
2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.
3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona

física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

Artículo 16. Ampliaciones de crédito.

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Anuncios de inserción obligatoria", se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

Artículo 17. Fondo de Contingencia y Otros imprevistos.

1. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", en el programa 929.01 "Créditos Globales", se dotan créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 "Fondo de Contingencia" se dotan créditos en el subconcepto 500.00 "Fondo de contingencia", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Hacienda para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar y sólo podrán destinarse a créditos para gastos concretos y determinados.

Estas transferencias de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes Bases.

2. Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 500.00 "Fondo de Contingencia" y 500.01 "Otros Imprevistos" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

CAPÍTULO III

Modificación de la Plantilla de personal

Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular de la Gerencia de la Ciudad de Madrid por delegación de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Decreto de 12 de mayo de 2011, del Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública en el que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, se regula el procedimiento y se establecen criterios para su modificación.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Sección 1ª. Fases de gasto

Artículo 19. Competencias.

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.
2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma del titular del órgano competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de ... de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

Artículo 20. Acumulación de fases.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

- a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
 1. Gastos de personal.

2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 198 apartados 3 y 4 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra b).
3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 150.3 a) del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público.
5. Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
7. Gastos de comunidades de propietarios.
8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
10. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
11. Modificaciones de contratos o convenios.
12. Prórrogas de contratos o convenios.
13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
16. Convenios y encomiendas de gestión.

17. Aportaciones a planes de pensiones.
 18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.
 19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.
 20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:
1. Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
 2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 198 apartados 3 y 4 del Texto Refundido de Ley de Contratos Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada o de servicios de creación publicitaria de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
 3. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
 4. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de la Dirección General de Hacienda de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de

aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.

5. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
6. Anticipos reintegrables.
7. Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
8. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
9. Pagos a justificar.
10. Resoluciones judiciales.
11. Intereses de demora.
12. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
13. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
14. Intereses por operaciones de Tesorería.
15. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
16. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
17. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
18. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
19. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
20. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
21. Formalización contable de permuta de bienes.

Artículo 21. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
 - a) Las nóminas.
 - b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.

c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:

1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
3. Número, y en su caso, serie.
4. Lugar y fecha de emisión.
5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del programa correspondiente, o funcionario en quien delegue.
7. Período a que corresponda.

d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda

aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.

- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
 - g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en el expediente que de lugar al reconocimiento de la primera indemnización se incluirá informe del Secretario del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.
 - h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.
 - i) Los abonos emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.
 - j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
 - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
 - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la

primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.

- a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
- b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.
- c) En los expedientes de gasto de servicios por catálogo y suministro de bienes por catálogo, resolución del órgano competente por la que se ordena la realización de dicho suministro o servicio.

Artículo 22. Prescripción de obligaciones.

1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

Artículo 23. Gastos de personal.

1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de

garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.

2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Sección 2ª. Control y fiscalización

Artículo 24. Fiscalización de gastos.

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y con el Plan Anual de Auditorías.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:

a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.

b) En los expedientes de contratación:

1. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, cuando el error en la calificación suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
2. La competencia del órgano de contratación.
3. La capacidad del contratista adjudicatario y, en su caso, la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
4. La determinación del objeto del contrato.
5. La fijación del valor estimado y el presupuesto del contrato.

6. La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
 7. La tramitación del expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 181 del Texto Refundido Ley Contratos Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
 8. La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.
 9. La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
 10. La formalización del contrato, salvo los supuestos en los que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Contratos Sector Público, ésta no resulte exigible.
 11. El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
 12. La Memoria en la que se justifique de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad, mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, acreditando que el contrato, y que el objeto y contenido propuesto son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.
 13. Cuando el contrato tenga por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia a la Administración cuyos dos primeros dígitos CPV sean 71,73 y 79, en aquellos ámbitos que se incluyen dentro de las funciones propias del personal al servicio del sector público, se deberá cumplir rigurosamente con lo dispuesto en la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público y con lo dispuesto en la Instrucción 9/2013, en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, o Instrucciones que la sustituyan.
- c) En los expedientes de subvenciones:
1. La inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del área correspondiente de la convocatoria pública o concesión directa de subvenciones.

2. Haber registrado correctamente en el sistema de información económico financiera del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la base de datos nacional de subvenciones.
 3. En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
 4. En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán deudores por reintegro cuando dichas deudas no se hubieran atendido en periodo voluntario.
- d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 21 de las presentes Bases.
- f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.
- g) El informe de la Oficina de Colaboración Público Privada, cuando fuera preceptivo.
- h) Para la tramitación de los expedientes de expropiación, de los que puedan derivarse obligaciones de carácter expropiatorio por la valoración de Hojas de Aprecio, resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, etc. procederá la tramitación del correspondiente documento "RC" de retención de crédito, con la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico, en que pueda resultar exigible la obligación de que se trate y conforme a una planificación establecida previamente, cuya aprobación precisará de informe vinculante de la Dirección General de Hacienda.
3. Los reparos que se formulen en fases previas a la disposición del gasto, que se refieran a insuficiencia de crédito o a que el crédito propuesto no sea el adecuado, o a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, tendrán igualmente carácter suspensivo cuando los efectos derivados de su no subsanación pudieran afectar a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos.
 4. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:
 - a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.

- b) Al momento de fiscalizar la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.

No obstante lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.

- 5. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Gastos no sometidos a fiscalización previa.

- 1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- 2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa del gasto, donde se hará constar, entre otros, la capacidad de obrar y, en su caso, la habilitación profesional según lo establecido en los artículos 54, 72 y 138.3 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público.
 - b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
 - c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las presentes Bases.

Deberán tramitarse, mediante documento contable de Autorización - Disposición (AD) aquellos contratos menores en los que no sea posible incorporar la o las facturas correspondientes al reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.
 - d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.

3. La Intervención General llevará a cabo las actuaciones de comprobación sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos, a esta dependencia, en unión del correspondiente documento contable.
4. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de las Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
5. No estarán sometidos a fiscalización previa los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 3.000 euros, siempre que se tramiten de conformidad con lo previsto en las correspondientes Bases Reguladoras o en su convocatoria, previamente fiscalizadas. A tal efecto en el expediente comprensivo de la convocatoria se justificará convenientemente la previsión del número de posibles beneficiarios, garantizándose la cobertura del crédito preciso mediante la oportuna retención de crédito (RC).

Para este supuesto, se podrá utilizar la acumulación de las fases de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO), previa autorización del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que regulará el procedimiento de tramitación presupuestaria en cada caso.

La fiscalización previa de los gastos derivados del reconocimiento de las obligaciones y justificación de las subvenciones se limitará a los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone comprometer y reconocer.
- b) Que se incluye el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.
- c) Que la propuesta de gasto se adoptará por el órgano competente.
- d) Que se incluye el informe del servicio acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como para percibir el importe de la misma.

No obstante lo anterior, cuando no se cumplan las previsiones iniciales respecto del número de beneficiarios y la propuesta de resolución de concesión sea a favor de un número inferior a mil, se procederá a la fiscalización previa de los expedientes de concesión de subvenciones.

Artículo 26. Gastos sometidos a fiscalización previa limitada y control financiero posterior.

1. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:
 - a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
 - c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.

2. No estará sometido a fiscalización previa plena el expediente de nomina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento. La fiscalización previa limitada de las obligaciones de pago de la nómina se realizará, al tiempo de efectuar la tramitación masiva de los correspondientes documentos contables, mediante la comprobación de los siguientes extremos:
 - a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.

El expediente será objeto de revisión mediante un informe de control financiero posterior, cuya finalidad será analizar el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos en los actos de gestión ordinaria de carácter retributivo, a los que no se ha extendido la función fiscalizadora. Este informe deberá ser emitido por la Intervención antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda y trasladarlo a la Dirección General de Recursos Humanos.

Cuando en el informe de control financiero se hubiera puesto de manifiesto el incumplimiento de la normativa o de los procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión retributiva, la existencia de errores que hubiesen ocasionado o puedan dar lugar a pagos indebidos o improcedentes, o simplemente la disconformidad con los criterios interpretativos aplicados, la Dirección General de Recursos Humanos deberá formular alegaciones en el plazo de 10 días, y en todo caso, antes del último día del segundo mes siguiente al que corresponda. Las alegaciones podrán expresar la subsanación de las deficiencias detectadas, la adopción de medidas correctoras o la existencia de una discrepancia con el criterio manifestado por la Intervención. En este último caso, de persistir la discrepancia, se aplicará el

procedimiento previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos que corresponden a las Ayudas de Acción Social reguladas en el Texto refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2012-2015, con la excepción de las Líneas de Acción Social que se refieren al Seguro de vida, invalidez y enfermedad y accidentes profesionales, la del Seguro de Responsabilidad Civil, y el Plan de Pensiones, cuyos expedientes de gasto se tramitarán de forma ordinaria con fiscalización de carácter previo.

Junto con el expediente de nómina mensual se remitirá un informe resumen de las resoluciones de concesión de ayuda realizadas que vayan a tener efecto en la nómina de cada mes.

4. Asimismo, no está sometidos a fiscalización previa plena los gastos correspondientes a las subvenciones para obras de rehabilitación, conservación y mejora de viviendas y edificios residenciales, que sean concedidas al amparo de lo previsto en las convocatorias para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética, la conservación derivada de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y la rehabilitación en las Áreas delimitadas (ARI). La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:
 - a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
 - c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el servicio gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en la Instrucción que se dictará al efecto por la Intervención General.

Artículo 27. Intervención material de las inversiones.

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA incluido, sea superior a 50.000 euros.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

CAPÍTULO V

Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto**Artículo 28. Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.**

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Hacienda, o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdo marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Economía y Sector Público en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para que, mediante resolución dictada al efecto, se excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.
3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de

anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.
5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.
6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 151.2 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al

capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.
Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios

podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29. Convenios y aportaciones a consorcios.

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para la adopción del acuerdo pertinente:
 - a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
 - b) Aportaciones a los Consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Constitución de asociaciones por el Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos, junto con otros socios fundadores, o adhesión del Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos a Asociaciones ya constituidas.
 - d) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
 - e) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Hacienda o, en su caso, de la Dirección General de Economía y Sector Público, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

2. Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 sobre expedientes de contratación anticipada.

Artículo 30. *Proyectos con incidencia en los gastos o ingresos.*

1. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Hacienda o Dirección General de Economía y Sector Público según proceda. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.
2. Los proyectos de acuerdos, decretos y resoluciones incluidos en el ámbito de aplicación de las Directrices para la elaboración del análisis de viabilidad, aprobadas por Acuerdo de 25 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, no se acompañarán de la Memoria económica prevista en el apartado 1, sino que su contenido deberá integrarse en el citado análisis de viabilidad.
3. En el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

Artículo 31. *Modificación de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.*

1. La alteración o modificación de alguno de los elementos que integran el contrato, excepto la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, requerirá la incoación de un expediente de modificación de dicho contrato cuyo contenido mínimo será el siguiente:
 - a) Propuesta de los Servicios técnicos correspondientes en la que se describan y valoren las modificaciones, así como la justificación de las razones de interés público y las causas previstas o no previstas que las motivan.
 - b) Porcentaje que suponen respecto del precio de adjudicación, IVA excluido. En el supuesto de que se hayan tramitado modificaciones contractuales anteriores se incluirá referencia a las mismas con indicación de su porcentaje de variación. El cálculo del porcentaje definitivo de todas las modificaciones del contrato será acumulado en más o menos teniendo en cuenta el que se propone y los anteriormente tramitados.

- c) Documento en el que conste la conformidad del contratista a la modificación propuesta.
 - d) Informe del Servicio jurídico correspondiente.
 - e) En caso de que se proponga modificación del gasto comprometido del contrato, documento contable por la diferencia entre el importe inicialmente acordado y el resultante de la modificación.
 - f) Informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el caso de modificaciones de contratos de importe igual o superior a 6.000.000 euros, cuando la cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, o al 10 por ciento de mismo, según la normativa que resulte de aplicación al contrato.
 - g) En el caso de contratos de obras, la autorización del órgano de contratación para iniciar la modificación del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 234.3 del Texto Refundido Ley Contratos Sector Público, el proyecto modificado con informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, en su caso, sobre la adecuación de la modificación propuesta, así como el Acuerdo de Aprobación del proyecto modificado.
2. Se incorporará al expediente el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se autoriza la modificación del contrato, cuando conforme al régimen de modificación aplicable al mismo, dicha modificación sea causa de resolución y el contrato haya sido autorizado por Junta de Gobierno.
3. Este expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, y el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable. Con carácter previo a la formalización, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva, en caso de que se produzca variación en el precio del contrato.

Artículo 32. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
- a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria,

deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda de que es viable la modificación propuesta.

- b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 33. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, una vez recepcionadas y simultáneamente a su inclusión en el inventario correspondiente, deberán ser notificadas al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de su mantenimiento y conservación.

Artículo 34. *Gastos de representación.*

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.

- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
- 3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
- 4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos están presupuestados en el programa 912.02 "Gabinete Alcaldía".

Artículo 35. Tramitación de embargos.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios correspondientes del Área de Economía y Hacienda introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de estos servicios, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza, del pago no presupuestario o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios correspondientes del Área de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Estos servicios procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competirá a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

Artículo 36. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2 El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

1.4 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

- d) Informe de la Intervención General.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

Artículo 37. Cesiones de crédito.

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 4 de febrero de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 38. Pérdida del derecho al cobro de subvenciones.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aún así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

Artículo 39. Imputación presupuestaria de gastos con IVA deducible.

1. Los subconceptos económicos cuyos gastos quedan sometidos al régimen de deducción del IVA; siempre que estén sujetos y no exentos, son los siguientes:

60901	SISTEMA DE COMPENSACIÓN
60902	SISTEMA DE COOPERACIÓN
60903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES
61903	URBANIZACIÓN A CARGO DE PARTICULARES (Remodelación)
62100	TERRENOS Y BIENES NATURALES
62298	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES A CARGO DE PARTICULARES
62798	PROYECTOS COMPLEJOS A CARGO DE PARTICULARES
63100	TERRENOS Y BIENES NATURALES (Remodelación)
68100	ADQUISICIÓN SUELO PATRIMONIAL
68101	URBANIZACIÓN NUEVA SUELO PATRIMONIAL
68102	GASTOS ADECUACIÓN DE SUELO PATRIMONIAL
68103	URBANIZACIÓN SUELO PATRIMONIAL (Remodelación)

- 68200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES NUEVAS
- 68201 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. PATRIMONIALES (REFORMA)

2. La Dirección General de Hacienda podrá autorizar la incorporación de nuevo conceptos presupuestarios al régimen de deducciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, previa propuesta motivada e informe de la Intervención General, en caso de que se realicen operaciones que, con sujeción a la Ley del Impuesto, cumplan los requisitos para practicar el derecho a la deducción por las cuotas soportadas que se deriven de tales operaciones.
3. Cuando la prorrata del IVA deducible sea del 100%, el importe del gasto a imputar al presupuesto en las fases de autorización y disposición del gasto -documentos A, D, AD y ADO- será exclusivamente el del importe de la base imponible (precio sin IVA), tanto en los gastos que se apliquen al presupuesto corriente, como en las anualidades futuras de los gastos plurianuales y de tramitación anticipada. En caso de que en algún ejercicio presupuestario la prorrata de deducción fuera inferior al 100%, se estará lo que se indique en la instrucción que a tal efecto se emita por la Intervención General.
4. A efectos de la correcta fiscalización y seguimiento de este tipo de gastos, en el texto de los documentos contables de retención, autorización y disposición de gastos – documentos RC, A, D, AD y ADO- deberán diferenciarse expresamente los importes correspondientes a la base imponible y al IVA soportado.
5. En las propuestas de reconocimiento de obligación de los referidos gastos, será obligatorio asociar un indicador de IVA deducible según corresponda a cada operación.
6. El IVA soportado deducible tendrá el carácter de operación no presupuestaria.

CAPÍTULO VI

Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 40. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago "a justificar".

Artículo 41. Anticipos de caja fija.

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.
2. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda.
3. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
4. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija, de 21 de septiembre de 2000, adaptado por el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de diciembre de 2003.
5. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 42. Recaudación de los ingresos.

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
 - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

- c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la constitución de garantías hasta un importe inferior a 2.500 euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta 300 euros.
 - e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - f) En el caso de reintegros por los diferentes servicios municipales de sobrantes totales o parciales de pagos a justificar, podrán realizarse con cheques de la cuenta corriente municipal donde figuren abonados los referidos pagos.
- 2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
 - 3. Se autoriza al Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

Artículo 43. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

- 1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
- 2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

Artículo 44. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

Artículo 45. Fiscalización de ingresos.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

2. Se efectuarán actuaciones de comprobación posteriores sobre una muestra de los derechos e ingresos anteriormente referidos, analizando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable.

Esta modalidad de fiscalización se complementa con el control financiero posterior, tendente a comprobar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico-financiero.

3. Se faculta a la titular de la Intervención General para dictar las instrucciones que, en desarrollo de este artículo, considere necesarias para permitir su cumplimiento y a determinar los supuestos en los que habrá de mantenerse la fiscalización previa.

Artículo 46. *Devolución de ingresos indebidos.*

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización de la Dirección General de Hacienda, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

2. La fiscalización de los actos derivados de la devolución de ingresos se efectuará en los términos previstos en el artículo anterior, si bien los actos de ordenación del pago y pago material estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

TÍTULO IV
TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO
CAPÍTULO I
Tesorería

Artículo 47. Tesorería.

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 48. Presupuesto monetario.

Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.

Artículo 49. Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.
2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 49 y 50.
3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el periodo medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II
Procedimientos de pago

Artículo 50. Medios de pago.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
 - a) Por transferencia bancaria.
 - b) Por orden de cargo.
 - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenadora Municipal de Pagos.
 - d) Por cheque bancario, que será siempre nominativo, cuando así lo establezca el titular de la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenador de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, el titular de la Dirección General de Hacienda, en su calidad de Ordenador de Pagos, autorizará con carácter previo, cuando exista causa justificada, el pago por cheque de cuenta corriente municipal que será siempre nominativo, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en el mismo por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.

En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.
3. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.

No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 37 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.
4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
5. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o

apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma. Cuando el pago se realice por cheque bancario o de cuenta corriente, en la Orden de Pago se recogerá asimismo el número de cheque entregado y la entidad contra la que se haya expedido.

6. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

Artículo 51. Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que retire en su nombre los valores que les sean debidos o los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, siempre que su valor facial no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:
 - a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
 - b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.
2. En el caso de devoluciones de valores o retirada de cheques de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
3. Para importes superiores a 4.000 euros, siempre que la devolución de valores o el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastantado, en su caso, por la Asesoría Jurídica.
4. Para el abono de los mandamientos de pago por expropiaciones con forma de pago cheque cuyo importe supere los 4.000 euros, excepcionalmente no será preciso

cumplimentar el requisito del apartado 3 anterior, siendo suficiente lo indicado en el apartado 1, cuando la persona autorizada a retirar el cheque coincida con la firmante del "Acta de ocupación y/o pago", no siendo necesario, por tanto, en este único caso, el poder notarial bastantado.

Artículo 52. Pago de Nóminas.

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en Tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las ordenes de transferencia emitidas - ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.
2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:
 - a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de "restringida de pagos", formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
 - b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.
 - c) La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

CAPÍTULO III

Endeudamiento

Artículo 53. Pasivos financieros.

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de

los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán, respectivamente y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Hacienda y de la Dirección General de Economía y Sector Público, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.

2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Economía y Sector Público.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Economía y Sector Público, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

TÍTULO V

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

Artículo 54. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

En todo proyecto de encomienda de gestión que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pretenda encargar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Economía y Sector Público.

Además de la propuesta de encomienda, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallen los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

Artículo 55. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en

términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Economía y Hacienda la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

Artículo 56. Excedentes de Tesorería.

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 57. Plan de Auditorías.

De conformidad con la Regla 8 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se habilita a la Intervención General para la elaboración y aprobación del Plan Anual de Auditorías en Sociedades con capital total o mayoritariamente municipal. La auditoría se contratará por la sociedad mercantil correspondiente, a desarrollar por personas físicas o jurídicas autorizadas, según los condicionamientos de la normativa propia de la Auditoría de Cuentas y de Control Financiero que resulte de aplicación.

TÍTULO VI

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Artículo 58. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las disposiciones *legales* y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, en términos de

Contabilidad Nacional, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

Artículo 59. Plan *presupuestario a medio plazo*.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno, en la primera sesión que celebren, de la información remitida al Área de Gobierno de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el apartado anterior.
3. Del plan presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 60. Límite de gasto no financiero.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 61. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2018.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2018 que serán acordes a la programación contenida en el plan presupuestario a medio plazo 2018-2020 que se aprobará en 2017.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información remitida

al Área de Gobierno de Economía y Hacienda a los efectos previstos en el apartado anterior.

Artículo 62. Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.
2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012 de referencia, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda respecto a la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta en los términos establecidos en el artículo 7.1.3 de las presentes bases.
3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal así como el plazo máximo para su remisión, se regirán por las instrucciones que al respecto dicten las direcciones generales del Área de Gobierno de Economía y Hacienda competentes en la materia.
4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.
5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo, derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

Artículo 63. Plan de Tesorería.

1. Bajo la dirección de la titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al

Presupuesto Monetario que cuantifique en el tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades liquidas existentes en cada momento en la tesorería.

2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.
3. El presupuesto monetario a que hace referencia el artículo 47, se adaptará al contenido del plan de tesorería
4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

Artículo 64. Información relativa al Periodo medio de pago global a proveedores del subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional.

- 1 La Intervención General calculará con carácter mensual y referido al mes anterior, a partir de la información remitida para el caso de las entidades dependientes no administrativas que conformen el subsector administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y, de los datos de la contabilidad, para el caso del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los siguientes ratios regulados en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:
 - Periodo Medio de Pago de cada entidad.
 - Ratio de las operaciones pagadas de cada entidad.
 - Ratio de operaciones pendientes de pago de cada entidad.
 - Periodo Medio de Pago Global a Proveedores del grupo SEC2010.
- 2 Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid de carácter no administrativo, que conformen el subsector administraciones públicas en términos

de contabilidad nacional, dispondrán de los cinco primeros días hábiles de cada mes para remitir a la Dirección General de Economía y Sector Público del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, para su remisión a la Intervención General, los siguientes datos referidos a su entidad y al mes anterior: ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados, ratio de operaciones pendientes, importe de pagos pendientes y periodo medio de pago de su entidad.

- 3 La Intervención General remitirá telemáticamente los datos citados correspondientes al mes anterior al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, a través de la aplicación de captura existente en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

La intervención trasladará antes del día 30 de cada mes el resultado obtenido, por la captura de los ratios e importes grabados, a la Dirección General de Hacienda para su publicación en la WEB municipal en el citado plazo.

Artículo 65. Principio de transparencia.

Los Presupuestos y la Cuenta General del Ayuntamiento integrarán información sobre todas sus entidades dependientes comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporarán al expediente de la Cuenta General, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, los informes de control financiero que se realicen, en su caso, en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como los informes de auditoría de cumplimiento de las Sociedades Mercantiles dependientes, para su elevación al Pleno.

Artículo 66. Remisión de informes de la Intervención General al Tribunal de Cuentas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.3 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, hecho público por Resolución de la Presidencia de 10 de julio de 2015, la remisión anual a dicho órgano de control de todas las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos contrarios a los reparos formulados en el ejercicio de la función de intervención crítica o previa, así como un resumen de las principales anomalías en materia de ingresos, se realizará por el procedimiento que se establezca mediante Instrucción de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2017 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 495.134 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/002/912.40/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por Concejal, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

Disposición adicional cuarta. *Armonización de las retribuciones y aprobación de la masa salarial del personal laboral.*

Uno. Los créditos para los gastos de personal de 2017 se han calculado considerando un incremento retributivo del 1 por ciento respecto a 2016. No obstante, las retribuciones del personal experimentarán el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, sin perjuicio de lo que determine la negociación colectiva respecto del personal laboral.

Dos. En cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario, la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición adicional quinta. *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

Uno. En 2017, las retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos fijadas por el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2014 aprobado en cumplimiento del artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, experimentarán el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en relación con los miembros de las Corporaciones Locales.

Dos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo

importe total se abonará en catorce mensualidades, en los términos que dispongan los Presupuestos Generales del Estado para 2017. Asimismo, se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.

Tres. En 2017 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas experimentarán el incremento retributivo que, en su caso, se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en el marco del Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2014 de conformidad con la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional sexta. *Estados financieros consolidados.*

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar, en cada caso, se determinarán por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional séptima. *Amortización y deterioro de valor de activos.*

Las cuotas de amortización de los activos se determinan, con carácter general, por el método de cuota lineal.

La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del bien.

Se autoriza, a propuesta de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, a modificar la vida útil de los bienes que componen el Activo no corriente de la entidad, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus Organismo Autónomos, al objeto de poder calcular la dotación anual del inmovilizado en función de ésta y, en su caso, la determinación del deterioro de valor del inmovilizado material.

Disposición adicional octava. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica y siempre dentro de los límites mínimos establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a propuesta de la Intervención General.

Disposición adicional novena. *Campañas de comunicación*

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el Capítulo 2 que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2017, el órgano promotor de la campaña facilitará al Organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición adicional décima. *Servicios de Telecomunicaciones.*

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

Disposición adicional undécima. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior

tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo y favorable de la Coordinación General de la Alcaldía.

Disposición adicional duodécima. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 36.2 b), de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la Regla 38 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

Disposición adicional decimotercera. *Registro de Facturas.*

El Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se han adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) que se constituye, desde el 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de estas entidades en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA a través de su presentación en un Registro Administrativo (FACe si son electrónicas).

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrid y sus OOAA es el Registro Único de Facturas creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas y en papel) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los requerimientos periódicos referidos en su artículo 10.1, se entenderán automáticamente

realizados, sin necesidad de acto expreso, mediante la consulta habilitada a tal efecto a los diferentes órganos gestores, en el sistema de información económico financiero del Ayuntamiento de Madrid.

La presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se regirá por el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de 22 de enero de 2015 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición adicional decimocuarta. *Procedimientos en materia de Acción Social.*

En el ejercicio 2017, se percibirán las prestaciones de acción social a favor de los empleados, jubilados y pensionistas en los términos que se establezcan en sus correspondientes bases reguladoras, en las que se determinará el importe que se satisfaga por la Administración municipal en concepto de ayuda o prestación. Se referirán siempre a gastos realizados en el ejercicio o periodo al que se extienda la Ayuda e incorporarán el régimen de incompatibilidades con otras ayudas de entes públicos o privados que respondan a la misma naturaleza y/o finalidad.

Las bases reguladoras serán elevadas, sin perjuicio de la negociación correspondiente, a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su expresa y formal aprobación.

Disposición adicional decimoquinta. *Informe de impacto de género*

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid incluirá un informe de Impacto de Género, que analice y evalúe el efecto de las políticas de gastos e ingresos desde la perspectiva de género, garantizando, de esta manera, la materialización del objetivo de igualdad entre hombres y mujeres que debe inspirar cualquier actuación pública.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda establecerá, en el decreto por el que se determinan las normas para la elaboración de los presupuestos de cada ejercicio, los procedimientos, plazos y requerimientos para la realización, por parte de los responsables de los centros y secciones presupuestarios, de una memoria en la que se analice, desde la perspectiva de género, el impacto de sus programas de gasto y, en su caso, de sus ingresos. Esta memoria servirá de base para la elaboración del Informe de Impacto de Género que acompañará al Presupuesto General.

Disposición adicional decimosexta. *Instrumentalización contable de las parcelas obtenidas mediante la Concesión Administrativa de la Gestión, Desarrollo y Ejecución por el Sistema de Expropiación del Plan Parcial de Reforma Interior 06.02. 'Paseo de la Dirección'.*

La formalización presupuestaria de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por el concesionario en el ámbito de este contrato tal y como se viene realizando desde el inicio

de su ejecución, tiene un mero carácter instrumental toda vez que el objeto de la misma es el de proporcionar la correspondiente información al Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el fin de permitir su seguimiento y control, referida al detalle del número, características y valor de adquisición de las parcelas, tanto de las obtenidas como de las resultantes.

En consecuencia, en las actuaciones presupuestarias que se realicen al objeto de reflejar contablemente la información de dichas parcelas, bastará con hacer constar en los documentos contables que las soporten, que el órgano de aprobación de las mismas la información relativa a las parcelas es el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en virtud de su acuerdo de 28 de febrero de 2007, por el que se ratificó el Convenio Urbanístico de Gestión con el que se formalizó y perfeccionó esta Concesión.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible la aprobación, con independencia de su cuantía, de los documentos contables necesarios para reflejar contablemente en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) la información correspondiente a dichas parcelas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonares se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

Disposición transitoria segunda. *Régimen de fiscalización*

Lo dispuesto en los artículos 21, 24, 25, 26, 27, 45 y 46 de las presentes Bases se entiende sin perjuicio de los requisitos que se exijan en los acuerdos que se adopten de fiscalización e intervención limitada previa, prevaleciendo en tal caso lo dispuesto en dichos acuerdos respecto de los requisitos básicos y otros aspectos sujetos a comprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa estatal aplicable.

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2017**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO I
SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/012/232.90/489.01	PNUD	Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo basados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU	500.000
001/012/232.90/489.01	ONU-MUJERES	Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en apoyo de las mujeres	325.000
001/012/232.90/489.01	CEAR	Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para afrontar la situación de los refugiados en Europa	400.000
001/012/232.90/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Desarrollo de una cooperación integral con ciudades de Latinoamérica	1.800.000
001/012/232.90/489.01	AIPAZ	Colaboración para el diseño de contenidos y ponentes internacionales en el Foro Madrid sobre las violencias y por la paz	200.000
001/012/232.90/489.01	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	Organización Foro Universidad y Cooperación en Madrid	13.500
001/012/23290/48901	Red ONGD de Madrid (antigua FONGDCAM)	Convenio para el desarrollo de acciones en el marco del Foro Madrid Solidario	60.000
001/012/23290/48901	CIUDAD DE GUADALAJARA	Convenio de cooperación para el desarrollo	100.000
001/012/922.07/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Gastos de gestión y actividades generales	414.000
001/012/922.07/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Gastos para actividades específicas	160.000
001/012/924.02/480.99	FUNDACIÓN CRÉATE	Promoción de la ciudad de Madrid mediante el desarrollo de proyectos sobre tolerancia	60.000
001/012/924.02/480.99	FUNDACIÓN DISEÑO DE MADRID (DIMAD)	Organización de la bienal Iberoamericana de diseño en Madrid	50.000
001/012/924.02/489.01	ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA)	Organización de los Premios Platino en Madrid	1.000.000
001/012/924.02/489.01	INSTITUTO CHOISEUL	Desarrollo Marca Madrid	20.000
0001/012/924.02/489.01	Asociación de Empresas y Profesionales para gays y lesbianas de Madrid y su Comunidad (AEGAL)	Promoción de la imagen de Madrid como ciudad tolerante y acogedora a través del World Pride Madrid 2017	700.000

GERENCIA DE LA CIUDAD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/016/920.04/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES – UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. – U.P.)	Para gestión de acciones formativas del personal funcionario o laboral, incluidos en el Plan de Formación anual	7.808
001/016/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (F.S.C. - CC.OO.)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	57.313
001/016/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. - U.G.T. MADRID)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	47.370

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/016/920.05/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	33.169
001/016/920.05/489.01	FEDERACIÓN COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID-UNIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	27.091
001/016/920.05/489.01	SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MADRID (C.G.T.)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	19.890
001/016/920.05/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES – UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. – U.P.)	Subvenciones previstas en el Acuerdo sobre derechos y garantías de los órganos de representación unitaria de los sindicatos con presencia en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, sus Secciones Sindicales, sus Delegados Sindicales y Afiliados, de 24 de julio de 2009, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	4.150

EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/027/231.00/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	115.000
001/027/231.00/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (UGT)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	115.000
001/027/231.00/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIA SL DE MADRID-CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM-CEOE)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	120.000
001/027/231.00/489.01	ARCOPOLI	Desarrollo Observatorio Madrileño contra LTGBfobia	81.000
001/027/231.00/489.01	ASOCIACIÓN PARKINSON MADRID	Atención integral al párkinson en el Ayuntamiento de Madrid	50.000
001/027/231.01/453.03	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	Políticas públicas con perspectiva de género: indicadores y espacios de igualdad	30.000
001/027/231.01/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Formación y sensibilización sobre violencia de género, con especial atención a sus aspectos transnacionales	30.000
001/027/231.01/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Madrid diverso: cultural, urbano y feminista	34.604
001/027/231.01/453.03	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)	Mujeres en Madrid. Realidades	30.000
001/027/231.01/453.03	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	Incorporación del género en la Universidad Politécnica de Madrid	34.307
001/027/231.01/480.99	FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS	Gestión de un Espacio de Atención Integral a la Mujer (Centro de acogida, formación y empleo para víctimas de violencia de género)	300.000
001/027/231.01/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Promoción social, educativa y laboral de la Población Gitana	256.000
001/027/231.01/480.99	FUNDACIÓN MUJERES	Programa de empoderamiento de mujeres para el empleo (Proyecto DANA)	40.000
001/027/231.01/480.99	FUNDACIÓN 26 DE DICIEMBRE	Programa de atención psicosocial para personas mayores LGTB	30.000
001/027/231.01/480.99	FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica.	24.000
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN CERMI-COMUNIDAD DE MADRID	Desarrollo de acciones de orientación e información a las personas con discapacidad de la ciudad de Madrid	52.800

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN IMAGINA MAS	Desarrollo de Programas para la atención integral a la prostitución masculina en Madrid	135.000
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN MARILLAC	Talleres de apoyo a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género	125.000
001/027/231.01/489.01	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/027/231.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/027/231.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE CCOO	Implantación de medidas de apoyo a la conciliación en centros de trabajo de la ciudad de Madrid	32.000
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN BARRÓ	Desarrollar acciones de mediación para la promoción de mujeres gitanas (Proyecto ARACNE)	108.584
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (APANEFA)	Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido	60.000
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA (TRANSEXUALIA)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	26.323
001/027/231.01/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID (COGAM)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales	30.000
001/027/231.01/489.01	PLENA INCLUSIÓN MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Información y orientación social sobre discapacidad intelectual	95.474
001/027/231.01/489.01	PLENA INCLUSIÓN MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad intelectual	125.000
001/027/231.01/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA.COCEMFE-MADRID)	Información y orientación social sobre discapacidad física y orgánica	95.474
001/027/231.01/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA.COCEMFE-MADRID)	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica	125.000
001/027/231.01/489.01	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)	Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social	40.000
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN ARCÓPOLI	Servicio atención víctimas LGTBI	15.000
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	24.000
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN 11-M DE AFECTADOS DEL TERRORISMO	Para los gastos de proyectos constitutivos de su actividad específica	24.000
001/027/231.01/489.01	FEDERACIÓN RED ARTEMISA	Promoción y desarrollo de mujeres gitanas para potenciar su integración socio-laboral (Proyecto TRADEL)	15.100
001/027/231.01/489.01	ASOCIACIÓN SUYAE	Proyecto de Investigación Acción Participativa (IAP): Agrupaciones Juveniles de calle conocidas como "bandas latinas"	35.000
001/027/231.02/489.01	ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLTERAS	Proyecto de Pisos de Acogida Temporal destinado a familias monoparentales	25.000
001/027/231.02/480.99	FUNDACIÓN JOSÉ MARÍA DE LLANOS	Desarrollo de un recurso de 15 plazas de alojamiento temporal a mujeres en riesgo de exclusión social con menores a su cargo	365.000
001/027/231.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Desarrollo del "Proyecto de Centro de Día Infantil"	2.273.551
001/027/231.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Servicio de atención a familias en recursos residenciales	604.034
001/027/231.02/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA-COCEMFE)	Campamentos de integración en verano para menores con discapacidad física o/y orgánica	39.850
001/027/231.02/489.01	PLENA INCLUSIÓN MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Actividades de ocio vacacional para menores con discapacidad intelectual	55.000

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

001/027/231.02/489.01	INJUCAM	Puesta en funcionamiento de centros de ocio autogestionados por adolescentes en todos los distritos	1.050.000
001/027/231.03/480.99	FUNDACIÓN DESARROLLO Y ASISTENCIA	Desarrollo del programa de "Voluntariado domiciliario" dirigido a personas mayores para la prevención del maltrato y el aislamiento social.	15.000
001/027/231.03/480.99	FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS MAYORES	Apoyar la creación de redes de apoyo y comunicación intergeneracional con el objetivo de superar el aislamiento de las personas mayores y mejorar su inclusión en el entorno vecinal.	10.000
001/027/231.03/480.99	FUNDACION INSTITUTO EDAD Y VIDA	Apoyo a la organización del Congreso Internacional sobre Envejecimiento y Calidad de Vida, en el año 2017	50.000
001/027/231.03/489.01	COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID	Atención a personas mayores en riesgo de aislamiento social o negligencia y formación a los profesionales de la red social	100.000
001/027/231.03/489.01	COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Desarrollo del proyecto de atención podológica en las personas mayores socios de los Centros Municipales de Mayores	50.000
001/027/231.03/489.01	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios	20.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN BARRÓ	Formación de mediadoras gitanas en el poblado "El Gallinero"	106.330
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Disposición de plazas residenciales para personas mayores sin recursos económicos derivadas de los centros de acogida municipales o del SAMUR SOCIAL como servicio de intervención en emergencias sociales	205.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN MARILLAC	La subvención se destina a un programa de alojamiento con acompañamiento social para personas sin hogar en viviendas de tratamiento social	250.000
001/027/231.06/489.01	ASOCIACIÓN REALIDADES	Acompañamiento social de las personas sin hogar receptoras de Renta Mínima de Inserción	184.000
001/027/231.06/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención en centros de día a mujeres en situación de exclusión social	83.003
001/027/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	Atención a las personas sin hogar en los centros de la red en Madrid	1.500.000
001/027/231.06/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	Funcionamiento del comedor y centro de día. "Programa Integral Vicente de Paúl"	219.000
001/027/231.06/489.01	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL EN ESPAÑA	Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social de Madrid, en el Centro Integrado Santiago Masarnau	30.000
001/027/231.06/489.01	COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Orientación jurídica generalista a los usuarios de los servicios sociales municipales	300.000
001/027/231.06/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Convenio de subvención para la puesta en marcha de un Centro de Día para Personas sin Hogar	480.000
001/027/231.07/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Programa global de acogida para población inmigrante	1.466.000
001/027/231.07/489.01	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)	Proyecto de intervención sociocomunitaria con Familias Inmigrantes	1.484.286
001/027/231.07/489.01	COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Orientación jurídica en materia de extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia	143.000
001/027/231.07/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Desarrollo programa de acogida para población de origen subsahariano y de otros países de África y de Oriente Medio	330.000
001/027/231.07/489.01	ONU-MUJERES	Proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en apoyo de las mujeres	75.000
001/027/231.07/489.01	LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL.	Evaluación necesidades población inmigrante programa convivencia intercultural en parques, canchas y otros espacios públicos	588.609
001/027/231.07/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. PROVINCIAL DE SANTA LUISA DE MARRILLAC	Desarrollo del programa integral de acogida y atención de la población inmigrante	432.750
001/027/231.07/489.01	MERCEDARIOS PROVINCIA DE CASTILLA COMUNIDAD DE MADRID	Programa integral de prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	321.000
001/027/231.07/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Programa de acogida integral y de emergencia a personas en régimen de protección temporal en España y migrantes en situación de extrema vulnerabilidad en el Albergue Municipal Mejía Lequerica	690.000
001/027/326.01/480.99	FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	Alojamiento y manutención en la "Residencia de Estudiantes" para investigadores, artistas y estudiantes de postgrado de Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Naturaleza y Tecnología.	137.472
001/027/326.01/480.99	FUANDACIÓN SÁNCHEZ RUIPÉREZ	Desarrollo del proyecto casas lectoras	43.000
001/027/326.01/489.01	FUNDACIÓN ISAAC ALBÉNIZ	Becas para el alumnado de la Escuela Superior de Música Reina Sofía para el impulso de estudios musicales	40.000

COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/037/232.00/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Gestión y ejecución de programas vinculados a Planes de Barrio	161.630
001/037/232.00/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Realización de actividades en beneficio social en el Espacio Montamarta	30.000
001/037/232.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Diseño, coordinación y desarrollo de actuaciones de carácter social, educativo, deportivo, de interés público en todos los casos, que promuevan y mejoren las condiciones de vida de los barrios afectados, contribuyendo a lograr el reequilibrio territorial en la ciudad de Madrid	171.100
001/037/232.01/489.01	FUNDACIÓN VOCES PARA LA CONCIENCIA Y EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa cultural para niños, niñas y jóvenes de Cañada Real para potenciar la participación ciudadana, contribuir a la mejora personal y a la integración social de los colectivos implicados y proyectar una imagen positiva de Cañada Real	127.357
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa	61.600
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la Democracia Participativa	310.000
001/037/922.08/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID-COGAM	Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	27.600
001/037/922.08/489.01	ASOCIACIÓN TRIÁNGULO JUVENTUD	Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	14.500
001/037/922.08/489.01	TRANSEXUALIA – ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSEXUALES	Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	8.500
001/037/922.08/489.01	ASOCIACIÓN COLEGA	Actuaciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana en Madrid. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	8.500
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESCULTISMO (FME)	Actuaciones de fomento del asociacionismo en el ámbito de la juventud e infancia	8.500
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN INJUCAM PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	Actuaciones de fomento del asociacionismo en el ámbito de la juventud e infancia	14.500
001/037/922.08/489.01	UNIÓN DE RADIOS LIBRES Y COMUNITARIAS DE MADRID	Actuaciones de fomento del asociacionismo destinadas a favorecer la comunicación social	14.500
001/037/922.08/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de un Servicio de Dinamización Vecinal	864.456

ECONOMÍA Y HACIENDA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/057/433.01/489.01	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	Apoyo al programa de impulso y promoción de la economía social y solidaria de la ciudad de Madrid	50.000
001/057/433.01/489.01	ASOCIACIÓN RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA DE MADRID (REAS-MADRID)	Desarrollo de programas de dinamización de la economía social y solidaria en los distritos de la ciudad de Madrid	320.000
001/057/433.01/489.01	FUNDACIÓN INVERSIÓN Y AHORRO RESPONSABLE (FIARE)	Gestión de un fondo para el fomento en la ciudadanía de la capacidad para desarrollar actividades económicas con impacto social, medioambiental o cultural	100.000
001/057/433.01/489.01	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID	Fomento de la internacionalización de la empresa madrileña	100.000

DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/087/153.21/479.99	CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA/EUROPAN	Participación como miembro promotor en la Decimocuarta Edición del Concurso EUROPAN en España(EUROPAN 14)	50.000
001/087/153.21/489.01	ASOCIACION DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID (AECOM)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	34.420
001/087/153.21/489.01	METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. FEDERACIÓN DE INDUSTRIA (MCA-UGT)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	34.420
001/087/153.21/489.01	COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	34.420
001/087/153.21/489.01	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA APR 08.04 CIUDAD DEPORTIVA	Colaboración para la ejecución y conservación de la Urbanización del Ámbito de APR 08.04 "Ciudad Deportiva"	444.204
001/087/165.01/767.00	CONSORCIO URBANÍSTICO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA	Mejora del alumbrado público	450.000

MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/097/172.11/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Apoyo a la implantación y desarrollo de la red de huertos urbanos en la ciudad de Madrid	200.000

CULTURA Y DEPORTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/098/332.10/453.03	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI TRENTO	Edición de las obras de Juan Pérez de Montalbán por la Universidad de Trento	5.000
001/098/33300/489.01	A COGAM	Organización WORLD PRIDE 2017	30.000
001/098/33300/489.01	A LA FELGTB	Organización WORLD PRIDE 2017	50.000
001/098/333.01/489.01	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO	Apoyo para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	150.000
001/098/333.01/489.01	FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	Apoyo al fomento de los valores europeístas a través de la cultura, mediante el desarrollo de un programa de talleres y actividades de difusión	15.000
001/098/333.01/489.01	INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	Apoyo a la investigación de la historia de Madrid	15.000
001/098/334.01/467.99	CONSORCIO CASA DE AMÉRICA	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución por su relevancia en la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura, y en el fomento de las relaciones entre España y el continente americano, especialmente con Latinoamérica	50.000
001/098/334.01/479.99	LA FÁBRICA GESTIÓN MÁS CULTURA, SL	Para la realización del Festival Internacional de Fotografías y Artes Visuales PhotoEspaña 2017	50.000
001/098/334.01/480.99	FUNDACIÓN TEATRO REAL	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución por su relevancia en la promoción de las artes líricas, musicales y coreográficas, el acceso de la ciudadanía a la cultura, la participación de nuevos públicos, y la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional	659.295
001/098/334.01/480.99	FUNDACIÓN TEATRO DE LA ABADÍA	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución por su relevancia en la promoción del teatro, el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas, la participación de nuevos públicos, y la proyección cultural de la ciudad de Madrid en el entorno nacional e internacional	70.000
001/098/334.01/489.01	CÍRCULO DE BELLAS ARTES	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida	200.000

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

		institución por su relevancia en la promoción de las manifestaciones artísticas, culturales y sociales, facilitando la reunión y comunicación entre artistas, siendo lugar de encuentro, de formación y de difusión de la actividad cultural	
001/098/334.01/489.01	ATENE0 CIENTÍFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID	La subvención está dirigida a la sostenibilidad y mantenimiento de la referida institución, por su relevancia en la promoción y difusión de las artes, la investigación y cultivo del arte y las letras, y como lugar de encuentro, de formación y de difusión de la actividad cultural	200.000
001/098/334.01/489.01	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS	Para promover y difundir la historia, la ciencia y el cultivo del arte y las letras, y ser lugar de encuentro, formación y difusión de la actividad cultural	50.000
001/098/336.01/480.99	FUNDACIÓN REAL FÁBRICA DE TAPICES	Aportación para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades	500.000
001/098/336.01/489.01	ASOCIACIÓN PROYECTO SAN FERMÍN	Aportación para contribuir al mantenimiento de actividades culturales en beneficio y promoción del distrito de Usera y su aportación al desarrollo de los procesos participativos como modelo de gestión de los equipamientos y actividades del distrito	30.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID	Torneo Internacional de Tenis clasificatorio para el Circuito Profesional	60.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE KÁRATE	Trofeo Internacional de Karate Villa de Madrid	30.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ESGRIMA	XXXVI Copa del Mundo Sable Masculino	25.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE CICLISMO	Vuelta Ciclista a la Comunidad de Madrid	25.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN	Copa del Mundo de Triatlón	280.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON	Open Internacional de Bádminton Villa de Madrid	60.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN	XXIII Grand Prix FINA de Saltos	30.000
001/098/341.02/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	XVII Torneo Internacional Gran Premio España	30.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	Reunión Internacional de Atletismo	200.000
001/098/341.02/489.01	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO	IAAF World Challenge Indoor Meeting	100.000

DISTRITO DE MONCLOA - ARAVACA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/209/231.06/489.01	ASOCIACIÓN DE PADRES POR LA INTEGRACIÓN SAN FEDERICO	Para la realización de un Proyecto Formación e Inserción Sociolaboral para personas con discapacidad cognitiva leve y org. Campamento de verano para apoyo a los discapacitados del Distrito y a sus familias	30.500

DISTRITO DE CARABANCHEL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/211/231.02/489.01	COMUNIDAD DE SAN EGIDIO	Proyecto de promoción de la interculturalidad y la convivencia	17.600
001/211/231.02/489.01	UNIÓN ROMANÍ MADRID	Programa de mediación vecinal	54.000
001/211/231.02/489.01	ASOCIACIÓN MUJERES OPAÑEL	Campamentos urbanos de apoyo educativo y de ocio	100.000
001/211/231.02/489.01	ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN Y APOYO SOCIAL A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR (ICEAS)	Proyecto para favorecer la integración escolar y social de los menores	20.400
001/211/231.02/489.01	REDES S.COOP.MADRID	Proyecto de lucha contra la pobreza estructural en el barrio de Pan Bendito	54.000
001/211/231.02/489.01	ASOCIACIÓN PAN BENDITO	Proyecto de calle en Pan Bendito	54.000
001/211/231.06/489.01	FUNDACIÓN BENÉFICA SAN MARTÍN DE PORRES	Proyecto para proporcionar viviendas de acogida para familias monoparentales sin alternativas de alojamiento	30.000

DISTRITO DE USERA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/212/326.01/489.01	CINE EN CURSO MADRID	Cine en curso como programa estructural de pedagogía del cine	50.000
001/212/334.01/489.01	ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO ZOFIO	Proceso participativo para dinamizar y promover actividades lúdicas, culturales y formativas en el espacio Cinema Usera.	19.406

DISTRITO DE VILLAVERDE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/217/326.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	Promover la participación de la comunidad educativa, tanto en los propios centros educativos como en los asuntos en materia de educación en el ámbito distrital.	100.000
001/217/924.01/489.01	ASOCIACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTE DE BUTARQUE	Contribuir al fortalecimiento de la vida asociativa y comunitaria en Villaverde Bajo.	60.000
001/217/924.01/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE VILLAVERDE-USERA	Fomentar las relaciones de proximidad entre usuarios y comerciantes mediante la creación de redes de cercanía.	35.000

DISTRITO DE VICÁLVARO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/219/231.06/489.01	ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA	Proyecto de mejora de las condiciones de habitabilidad en Cañada Real, sectores 1-5 de Vicálvaro	100.000
001/219/326.01/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Desarrollo del proyecto "Universidad de Mayores" en el Campus de Vicálvaro	10.712

DISTRITO DE SAN BLAS - CANILLEJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
001/220/326.01/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Programa "Universidad para los Mayores"	10.000

AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
503/027/232.00/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Proyecto de Dinamización de Empleo 2016 enmarcado en los Planes de Barrio	350.000
503/027/241.03/489.01	FUNDACIÓN INICIATIVA SUR (F.I.S.)	Programa de Integración Sociolaboral	250.000
503/027/241.05/489.01	FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	Programa LANZADERAS de Empleo y Emprendimiento Solidario	94.650

AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
506/057/932.00/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	Pago de la aportación anual para sufragar los gastos comunes derivados del Proyecto de costes con metodología ABC, auspiciado por la FEMP y la Universidad de Navarra	7.500

MADRID SALUD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
508/067/311.02/489.01	ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR	Desarrollo del programa de Mediación Comunitaria	123.081
508/067/311.02/489.01	UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	Establecimiento de buenas prácticas en el ámbito de las drogodependencias	16.577
508/067/311.02/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ASOCIACIONES PARA LA ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE Y SU FAMILIA (FERMAD)	Programas de desarrollo integral del voluntariado, de apoyo a la familia y de promoción del movimiento asociativo	155.305
508/067/311.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA MADRID	Rehabilitación y reinserción de drogodependientes en un centro ambulatorio, un centro de día y un piso de apoyo	377.977
508/067/311.02/489.01	CRUZ ROJA ASAMBLEA DE MADRID	Atención integral a drogodependientes en dos Centros Ambulatorios y un Centro de Día	1.066.620



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2017**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO II
PLANES DE BARRIO**

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CENTRO****BARRIO EMBAJADORES**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/201/232.00/227.99	REALIZACIÓN DE SEMANA CULTURAL DE ÁFRICA (LAVAPIÉS DIVERSO)	15.000
001/201/232.00/227.99	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	171.000
001/201/232.00/227.99	“CONOCE EMBAJADORES EN POSITIVO”	5.000
001/201/232.00/227.99	CICLO DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN C.C. LAVAPIÉS	12.000
001/201/232.00/227.99	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES	5.000
001/201/232.00/227.99	FESTIVAL INTERCULTURAL DE MÚSICA	5.000
001/201/232.00/227.99	DINAMIZACIÓN DE PLAZAS DURANTE LOS FINES DE SEMANA	10.000
001/201/232.00/227.99	CARRERA POPULAR INTERCULTURAL ANUAL	13.000
001/201/232.00/227.99	DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS CASINO DE LA REINA	10.000
001/201/232.00/226.02	DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE FOLLETOS Y CARTELES PARA LA MEJOR DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES	8.000
001/201/232.00/227.99	FORMACIÓN EN MEDIACIÓN SOCIAL INTERCULTURAL PARA LÍDERES NATURALES	11.520
001/201/232.00/227.99	DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y PERSONALES PARA PERCEPTORES DE RMI	5.488
001/201/232.00/489.00	FACILITAR EL TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN DE PLAGAS EN VIVIENDAS DE FAMILIAS VULNERABLES	20.000
001/201/232.00/227.99	APOYO A CENTROS ESCOLARES	26.390
001/201/232.00/227.99	REFUERZO Y APOYO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS EN HORARIO EXTRAESCOLAR	54.148
001/201/232.00/227.99	INTEGRACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL DEPORTE	11.012
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CENTRO		382.558

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE TETUÁN****BARRIOS ALMENARA – BELLAS VISTAS**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/206/232.00/227.99	INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA FINES DE SEMANA (ANUALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DE LAS ACTUACIONES INICIADAS EN 2016)	7.645
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO TETUÁN		7.645

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO****BARRIO POBLADOS A y B**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/208/232.00/227.99	TALLERES DE TÉCNICAS DE ESTUDIO	9.000
001/208/232.00/227.99	INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL	20.000
001/208/232.00/227.99	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	9.000
001/208/232.00/227.99	PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS RELACIONES DE CONVIVENCIA A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES BÁSICAS EN EL HOGAR, DIRIGIDO A PERSONAS ADULTAS	21.000
001/208/232.00/227.99	INTERVENCIÓN INTEGRAL CON FAMILIAS	10.000
001/208/232.00/227.99	PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE	21.000
TOTAL PLAN DE BARRIO POBLADOS A y B DE FUENCARRAL		90.000

ANEXO II

PLANES DE BARRIO

ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO

BARRIO VIRGEN DE BEGOÑA

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/208/232.00/619.10	REMODELACIÓN DE VIALES	130.000
TOTAL PLAN DE BARRIO VIRGEN DE BEGOÑA		130.000
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO FUENCARRAL – EL PARDO		220.000

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE LATINA****BARRIO DE CAÑO ROTO**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/210/232.00/227.99	PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO: SESIONES DE INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA PADRES Y MADRES DE ALUMNOS ABSENTISTAS	9.000
001/210/232.00/227.99	PREVENCIÓN: TALLER DE INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA ALUMNOS ABSENTISTAS O CON RIESGO DE ABSENTISMO	9.000
001/210/232.00/227.99	ACTIVIDADES DE REFUERZO Y APOYO AL ESTUDIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CAÑO ROTO	18.000
001/210/232.00/227.99	PROYECTO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN CENTROS EDUCATIVOS CON PADRES Y ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	18.000
001/210/232.00/227.99	CONTRATO ACTUACIONES SOCIALES PLAN DE BARRIO CAÑO ROTO	103.824
001/210/232.00/227.99	PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA AFICIÓN A LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LA MÚSICA	18.000
001/210/232.00/227.99	PROGRAMAS DE FOMENTO DEL DEPORTE Y VIDA SANA	18.000
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO DE LATINA		193.824

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL****BARRIO SAN ISIDRO**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/211/232.00/227.99	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE ALUMNOS/AS AL CENTRO ESCOLAR, COMO RECURSO DE APOYO AL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR DEL DISTRITO DE CARABANCHEL	27.739
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN VALORES AL C.P. MIGUEL SERVET PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR	8.800
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA "APRENDER A VIVIR JUNTOS" AL RESTO DEL ALUMNADO (CICLOS FORMATIVOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLER) EN EL IES RENACIMIENTO	5.940
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA, DIRIGIDO A ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS C.P. LOPE DE VEGA, C.P. MIGUEL SERVET Y C.P. CONCEPCIÓN ARENAL E I.E.S. RENACIMIENTO	10.000
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS LOPE DE VEGA, MIGUEL SERVET, CONCEPCIÓN ARENAL E IES RENACIMIENTO: TALLER DE APOYO AL ESTUDIO	16.116
001/211/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS LOPE DE VEGA, MIGUEL SERVET Y CONCEPCIÓN ARENAL: LOS PRIMEROS DEL COLE	13.723
001/211/232.00/227.99	TALLER HUERTO ESCOLAR DIRIGIDO A ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL IES RENACIMIENTO Y COLEGIO LOPE DE VEGA	11.073
001/211/232.00/227.99	GRUPO DE TRABAJO PARA MAYORES QUE HAN ACOGIDO EN SUS CASAS A SUS HIJOS Y NIETOS POR LA CRISIS	17.000
001/211/232.00/227.99	CONCURSOS DE LECTURA AL AIRE LIBRE PARA JÓVENES Y NIÑOS/AS. TALLER DE LECTURA AL AIRE LIBRE	2.400
001/211/232.00/227.99	PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE MÚSICA DEL DISTRITO EN ALGÚN TIPO DE CONCURSO, ACTUACIÓN...	20.000
001/211/232.00/227.99	INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	73.500
001/211/232.00/227.99	ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y ATENCIÓN DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVO	37.500
TOTAL PLAN DE BARRIO SAN ISIDRO		243.791

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA****BARRIO ALMENDRALES**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/212/232.00/227.99	PROGRAMA DE REFUERZO DEL ÉXITO ESCOLAR Y PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO CON ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y ESO DEL BARRIO. SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y DOTACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR	73.168
001/212/232.00/227.99	PROGRAMA DE APOYO PRELABORAL PARA JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	43.616
TOTAL PLAN DE BARRIO ALMENDRALES		116.784

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA****BARRIO SAN FERMIN**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/212/232.00/227.99	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO PARA TRATAMIENTO DE PROBLEMAS DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DE LOS COLEGIOS DEL BARRIO FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EDADES TEMPRANAS (0-6) AÑOS Y SEGUIMIENTO	36.922
001/212/232.00/227.99	INTERVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS	13.377
TOTAL PLAN DE BARRIO SAN FERMIN		50.299
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO USERA		167.083

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS****BARRIO FONTARRÓN**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE REFUERZO EDUCATIVO Y APOYO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	19.250
001/213/232.00/227.99	REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS URBANOS EN LOS PERÍODOS VACACIONALES, CON ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO DESTINADO A NIÑOS ENRE 8 A 16 AÑOS, QUE PERTENEZCAN A LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES CON EXPEDIENTE ACTIVO EN SERVICIOS SOCIALES DEL BARRIO	23.050
001/213/232.00/227.99	DOS MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN MEDIO ABIERTO	9.523
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DURANTE EL PERIODO 2014-2017, DE UN GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL DIRIGIDA A HOMBRES Y MUJERES DE 18 AÑOS A 64 CON RENTAS MUY BAJAS PARA EL APRENDIZAJE DE HERRAMIENTAS BÁSICAS DE OFIMÁTICA	9.529
001/213/232.00/227.99	CAMPAMENTO URBANO EN EL MES DE JULIO PARA 100 NIÑOS, A REALIZAR, PREFERENTEMENTE EN EL COLEGIO PÚBLICO EL MADROÑO	23.051
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD EN CENTROS ESCOLARES	3.717
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN, DE GRUPOS DE PADRES Y MADRES CON HIJOS PEQUEÑOS (MENORES DE 12 AÑOS) DIRIGIDO A FAMILIAS CON DIFICULTADES INTRAFAMILIARES Y EN EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA	9.529
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN, DE GRUPOS DE PADRES Y MADRES CON HIJOS ADOLESCENTES DIRIGIDOS A FAMILIAS CON DIFICULTADES EN LAS RELACIONES INTRAFAMILIARES PARA EL TRABAJO DE TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NORMAS DE CONVIVENCIA	9.529
001/213/232.00/227.99	APOYO A MENORES CON DIFICULTADES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y FORMACIÓN EN VALORES	9.523
001/213/232.00/227.99	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE “HABILIDADES DE LECTOESCRITURA Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL” PARA LAS MUJERS DEL BARRIO	9.529
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DURANTE EL PERIODO 2014-2017, DE UN GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ECONOMÍA DOMÉSTICA DIRIGIDA A PERSONAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS	9.529
001/213/232.00/227.99	AULA ABIERTA INFORMÁTICA EN EL CENTRO RAMÓN PÉREZ DE AYALA	52.448
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, PARA FOMENTAR LA INTEGRACIÓN ENTRE LOS ALUMNOS DE	19.250

ANEXO II**PLANES DE BARRIO**

	DIVERSAS CULTURAS, EN LOS DIFERENTES COLEGIOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	
001/213/232.00/227.99	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS E INSTITUTOS DEL BARRIO	5.104
001/213/232.00/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL "CUIDANDO MI BARRIO"	3.439

TOTAL PLAN DE BARRIO FONTARRÓN**216.000**

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS****BARRIO PALOMERAS BAJAS**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLID. DURANTE EL PERIODO 2014-2017, DE UN GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL DIRIGIDA A HOMBRES Y MUJERES DE 18 AÑOS A 64 CON RENTAS MUY BAJAS PARA EL APRENDIZAJE DE HERRAMIENTAS BÁSICAS DE OFIMÁTICA	15.881
001/213/232.00/227.99	CAMPAMENTO URBANO EN AGOSTO PARA 100 NIÑOS, A REALIZAR EN EL COLEGIO PÚBLICO PALOMERAS BAJAS	46.102
001/213/232.00/227.99	APOYO A MENORES CON DIFICULTADES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y FORMACIÓN EN VALORES (REALIZACIÓN DE LUDOTECAS PARA LA CONCILIACIÓN FAMILIAR, Y CREACIÓN DE GRUPOS DE MENORES, DE 6 A 12 AÑOS, EN SITUACIÓN DE RIESGO LEVE Y MODERADO)	53.532
001/213/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DEL Nº DE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN. PROGR. ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD EN CENTROS ESCOLARES	2.717
001/213/232.00/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DIRIGIDO A LOS CENTROS ESCOLARES DE CONOCIMIENTO DEL MUSEO AL AIRE LIBRE DE PALOMERAS, EN LOS COLEGIOS DEL BARRIO DE PALOMERAS	1.000
001/213/232.00/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL "CUIDANDO MI BARRIO"	1.439
001/213/232.00/227.99	CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DURANTE EL PERIODO 2014-2017, DE UN GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ECONOMÍA DOMÉSTICA DIRIGIDA A PERSONAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS	18.881
001/213/232.00/227.99	AMPLIACIÓN DE CUATRO GRUPOS DE "NUEVAS TECNOLOGÍAS" DIRIGIDOS A MAYORES DE 65 AÑOS QUE LES FACILITEN LA RELACIÓN CON NIETOS, FAMILIARES Y AMIGOS (APERTURA MANEJO DE CORREO ELECTRÓNICO, MANEJO DE SMARTPHONE, SKYPE) APROVECHANDO OTRAS AULAS CON ORDENADORES	18.288
001/213/232.00/227.99	REALIZACIÓN DE ACTUACIONES COMUNITARIAS CON MAYORES DE 65 AÑOS, INCORPORÁNDOLES A LAS ACCIONES DEL BARRIO	15.881
001/213/232.00/227.99	ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA, CON TALLERES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL AULA EN ÚLTIMO CICLO DE PRIMARIA Y TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES PARA JÓVENES	18.279

TOTAL PLAN DE BARRIO DE PALOMERAS BAJAS**192.000****TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO
PUENTE DE VALLECAS****408.000**

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL****BARRIO DE LA ELIPA**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/215/232.00/227.99	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MAYOR: PROYECTO INFORMÁTICO	38.500
001/215/232.00/227.99	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MAYOR: TALLER DE ALFABETIZACIÓN	
001/215/232.00/227.99	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN MAYOR: EXCURSIONES Y TALLER DE TEATRO	
001/215/232.00/227.99	APOYO A LOS MAYORES QUE VIVAN SOLOS	
001/215/232.00/227.99	AMPLIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BARRIO CON EL FIN DE AYUDAR A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR ASÍ COMO ATENDER A AQUELLOS ALUMNOS QUE MUESTREN NECESIDADES DE APOYO EN LAS MATERIAS TRONCALES	10.000
001/215/232.00/227.99	ESPACIO ABIERTO CON REFUERZO ESCOLAR PARA NIÑOS Y JÓVENES	115.000
001/215/232.00/227.99	ESPACIO ABIERTO EN EL QUE SE DESARROLLARÁ TALLER DE HABILIDADES SOCIOEDUCATIVAS PARA NIÑOS Y JÓVENES	
001/215/232.00/227.99	ESPACIO ABIERTO CON COBERTURA DE NECESIDADES ALIMENTICIAS PARA NIÑOS Y JÓVENES	
TOTAL PLAN DE BARRIO LA ELIPA		163.500

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL****BARRIO DE SAN JUAN BAUTISTA**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/215/232.00/227.99	CREACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD	18.000
001/215/232.00/227.99	REFUERZO EXTRAESCOLAR EN LOS CEIP E IES DEL ENTORNO PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL E INTERCEPTAR CONDUCTAS ABSENTISTAS	10.000
001/215/232.00/227.99	APOYO A LOS MAYORES DEL BARRIO QUE SE ENCUENTRAN SOLOS	30.000
001/215/232.00/227.99	FOMENTAR LAZOS DE CONVIVENCIA ENTRE LOS MAYORES PROGRAMANDO EXCURSIONES, TALLERES...	
001/215/232.00/227.99	CONVERTIR EL PARQUE DEL FLORI EN UN REFERENTE DE LA ACTIVIDAD SOCIAL, CULTURAL Y VECINAL DEL BARRIO	50.000
TOTAL PLAN DE BARRIO SAN JUAN BAUTISTA		108.000

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL****BARRIO DE SAN PASCUAL**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/215/232.00/227.99	CREACIÓN DE MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD	18.000
001/215/232.00/227.99	IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO ABIERTO EN EL BARRIO DE SAN PASCUAL	20.000
001/215/232.00/227.99	APOYO A NIÑOS/AS CON DEFICIENCIAS MOTÓRICAS, ESCOLARIZADOS EN EL CEIP MÉJICO	13.200
001/215/232.00/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL CON COLECTIVOS EN ZONAS DE REALOJO	65.000
001/215/232.00/227.99	TALLER DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL	24.000
001/215/232.00/227.99	PROGRAMACIÓN DE SALIDAS Y VISITAS CULTURALES EN EL ENTORNO DE MADRID PARA PERSONAS MAYORES DEL BARRIO	60.000
001/215/232.00/227.99	ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO MENORES RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL	60.000
001/215/232.00/227.99	OTRAS ACTUACIONES PLAN DE BARRIO SAN PASCUAL	15.000
TOTAL PLAN DE BARRIO SAN PASCUAL		275.200
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CIUDAD LINEAL		546.700

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE HORTALEZA****BARRIO UVA DE HORTALEZA**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/216/232.00/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR CON MENORES EN RIESGO Y VULNERABILIDAD SOCIAL (ANUALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DE LAS ACTUACIONES INICIADAS EN 2016)	17.078
001/216/232.00/227.99	APOYO ESCOLAR PARA MENORES DE 3 A 12 AÑOS CON DIFICULTAD DE APRENDIZAJE Y CONFLICTIVIDAD FAMILIAR (ANUALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DE LAS ACTUACIONES INICIADAS EN 2016)	19.839
001/216/232.00/227.99	DETECCIÓN Y CAPTACIÓN DE MAYORES CON PROBLEMAS DE AISLAMIENTO Y SOBRECARGA POR PROBLEMÁTICA FAMILIAR (ANUALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DE LAS ACTUACIONES INICIADAS EN 2016)	3.346
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO HORTALEZA		40.263

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE****BARRIO VILLAVERDE ALTO**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/217/232.00/227.99	SERVICIO PSICOPEDAGOGICO. PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	20.790
001/217/232.00/227.99	ESPACIO SOCIODEPORTIVO	2.771
001/217/232.00/227.99	APERTURA DE CENTROS EN PERIODOS NO LECTIVOS	12.998
TOTAL PLAN DE BARRIO VILLAVERDE ALTO		36.559

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE****BARRIO VILLAVERDE BAJO**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/217/232.00/227.99	SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO. PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	20.790
001/217/232.00/227.99	ESPACIO SOCIODEPORTIVO	2.770
001/217/232.00/227.99	APERTURA DE CENTROS EN PERIODOS NO LECTIVOS	12.998
001/217/232.00/227.99	ESPACIO INFANTIL MULTICULTURAL SAN CRISTOBAL (ANUALIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, DE LAS ACTUACIONES INICIADAS EN 2016)	5.320
TOTAL PLAN DE BARRIO VILLAVERDE BAJO		41.878
TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO VILLAVERDE		78.437

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS****BARRIO ENSANCHE DE VALLECAS**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/218/232.00/227.99	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIOEDUCATIVAS Y CULTURALES PARA EL ENSANCHE	165.000
TOTAL PLAN DE BARRIO ENSANCHE DE VALLECAS		165.000

ANEXO II
PLANES DE BARRIO

**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DE LA DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/037/232.00/227.06	ASESORAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO DE PLANES DE BARRIO	7.800
001/037/232.00/227.06	TRABAJOS TÉCNICOS APOYO A ACCIONES PLAN BARRIO	100.000
001/037/232.00/489.01	CONVENIO CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES VECINALES EN LOS PLANES DE BARRIO	161.630
001/037/232.00/489.01	SUBVENCIÓN NOMINATIVA “ESPACIO MONTAMARTA”	30.000
TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y ASOCIACIONES		299.430

ANEXO II**PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO
DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO Y
AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIONES DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
503/027/232.00/227.06	PLAN DE FORMACIÓN EN LOS BARRIOS DESCRITOS Y EN EL BARRIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE CIUDAD LINEAL	140.000
503/027/232.00/227.06	EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE EMPLEO EN LOS PLANES DE BARRIO	10.000
503/027/232.00/482.01	BECAS A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PLAN DE FORMACIÓN	50.000
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO EMBAJADORES. CENTRO	26.925
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO CAÑO ROTO. LATINA	26.925
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO DE SAN ISIDRO. CARABANCHEL	26.925
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO SAN FERMÍN. USERA	26.925
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO ALMENDRALES. USERA	26.925
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO PAU DE VALLECAS. VILLA DE VALLECAS	26.925
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO FONTARRÓN. PUENTE DE VALLECAS	26.925
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO PALOMERAS BAJAS. PUENTE DE VALLECAS	26.925
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO SAN PASCUAL. CIUDAD LINEAL	26.920
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO LA ELIPA. CIUDAD LINEAL	26.920
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO VILLAVERDE ALTO. VILLAVERDE	26.920
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO BARRIO VILLAVERDE BAJO. VILLAVERDE	26.920
503/027/232.00/489.01	PLAN DE EMPLEO POBLADOS A Y B DE FUENCARRAL. FUENCARRAL – EL PARDO	26.920

**TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO**

550.000

TOTAL PLANES DE BARRIO

3.302.731



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2017**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO III
FONDO REEQUILIBRIO TERRITORIAL**

Centro: 001 AYUNTAMIENTO DE MADRID

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/027/431.40/227.06		100.000	202	2.3	2016/FRT/3	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIO-RESIDENCIAL (DINAMIZACIÓN COMERCIAL)
001/027/431.40/227.06		100.000	217	17.1	2016/FRT/107	PROGRAMA DE APOYO AL PEQUEÑO COMERCIO
001/027/431.40/227.06		20.000	220	99.9	2016/FRT/144	CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO "RUTA DE LA TAPA"
001/027/325.01/227.99		112.000	211	99.9	2016/FRT/053	REFUERZO ABSENTISMO P.BENDITO Y S.ISIDRO
001/037/232.01/227.99		10.463.857				CONTINUACIÓN ACTUACIONES FRT 2016
001/037/232.01/227.99		18.816.303				ACTUACIONES FRT 2017
001/037/334.01/227.99		1.000.000				ACTUACIONES EN MATERIA JUVENTUD
001/037/232.01/489.01		10.500.090				SUBVENCIÓN PARA FOMENTO COLABORACIÓN PÚBLICO-SOCIAL
001/057/933.01/622.00	2017/000188	300.000	202	2.4	2016/FRT/5	POLIDEPORTIVO LEGAZPI
001/057/933.01/622.00	2017/000194	50.000	206	6.5	2016/FRT/134	ESCUELA INFANTIL Pº DIRECCIÓN
001/057/933.01/622.00	2017/000193	50.000	206	6.5	2016/FRT/136	CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE MAYORES. Pº DIRECCIÓN
001/057/933.01/632.00	2016/000701	1.500.000	210	10.1	2016/FRT/45	PROYECTO REHABILITACIÓN INSTALACIONES BÁSICAS DEPORTIVAS DEL BARRIO DE LOS CÁRMENES
001/057/933.01/622.00	2017/000195	200.000	211	11.4	2016/FRT/52	DESARROLLO DE EDIFICACIÓN DOTACIONAL EN EL SOLAR DEL ANTIGUO MERCADO DE PUERTA BONITA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/057/933.01/622.00	2017/000196	300.000	212	12.5	2016/FRT/66	ESCUELA INFANTIL MOSCARDÓ
001/057/933.01/622.00	2017/000198	300.000	214	14.4	2016/FRT/79	CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MÚSICA EN MORATALAZ
001/057/933.01/632.00	2016/000700	1.307.000	216	16.3	2016/FRT/90	REHABILITACIÓN ANTIGUO COLEGIO RUBÉN DARÍO PARA ALBERGAR LA CASA DE LAS MUJERES
001/057/933.01/632.00	2017/000599	600.000	217	99.99	2016/FRT/101	CENTRO SOCIOCULTURAL POLIVALENTE JUVENIL
001/087/153.21/619.10	2016/000715	594.000	203	3.2	2016/FRT/8	ARRREGLO DE PAVIMENTOS, CALZADAS, MOBILIARIO URBANO Y ALCORQUES EN ZONAS DEGRADADAS DEL BARRIO DE ADELFA
001/087/153.21/619.10	2016/000713	693.000	204	4.4	2016/FRT/14	MEJORA ENTORNO URBANO GUINDALERA VIEJA
001/087/153.40/609.04	2016/000773	770.000	205	5.6	2016/FRT/129	PROLONGACIÓN DE LA C/ MAURICIO LEGENDRE EN SENTIDO NORTE ENTRE LAS DE PADRE FRANCISCO PALAU Y QUER Y MANUEL CALDEIRO
001/087/153.21/619.10	2016/000720	375.000	206	99.9	2016/FRT/137	PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN DIVERSAS CALLES DEL DISTRITO DE TETUÁN
001/087/153.40/619.10	2016/000710	300.000	207	7.3	2016/FRT/131	PLAN DE MEJORA DE LA URBANIZACIÓN MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA VÍA PÚBLICA EN TRAFALGAR
001/087/153.21/619.10	2016/000718	200.000	208	8.6	2016/FRT/29	MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALIDAD PAISAJÍSTICA Y SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN BARRIO DE BEGOÑA
001/087/153.21/619.10	2016/000717	200.000	208	8.6	2016/FRT/30	MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALIDAD PAISAJÍSTICA Y SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN POBLADOS A Y B

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/087/153.21/619.10	2016/000716	200.000	208	8.3	2016/FRT/31	MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALIDAD PAISAJÍSTICA Y SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN BARRIO DE LA COMA
001/087/153.21/619.10	2016/000723	200.000	208	8.6	2016/FRT/33	MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALIDAD PAISAJÍSTICA Y SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VALVERDE
001/087/153.21/619.10	2016/000719	200.000	208	8.4	2016/FRT/34	MEJORA, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ADECUACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS EN EL BARRIO DEL PILAR
001/087/153.21/619.10	2016/000772	98.000	208	8.1	2016/FRT/35	MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, CALIDAD PAISAJÍSTICA Y SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL BARRIO DE EL PARDO
001/087/153.21/619.10	2017/000387	200.000	208	8.3	2016/FRT/155	MEJORA ESPACIOS PÚBLICOS EN PEÑAGRANDE
001/087/153.21/619.10	2016/000711	1.005.000	209	9.4	2016/FRT/40	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA COLONIA VALDEZARZA.
001/087/153.21/619.10	2016/000721	247.000	211	11.7	2016/FRT/58	ADECUACIÓN INTEGRAL DEL VIAL DE CAMINO ALTO DE SAN ISIDRO CON CRITERIOS DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD.
001/087/153.40/619.10	2016/000707	296.500	213	13.2	2016/FRT/74	UNIÓN PLAZA VIEJA Y BULEVAR DE PEÑA GORBEA
001/087/153.21/619.10	2016/000722	400.000	214	14.6	2016/FRT/78	PROYECTO RECALIFICACIÓN ESPACIO URBANO DENTRO DEL ÁREA VULNERABLE DE MORATALAZ 14.02
001/087/153.21/619.10	2016/000892	899.000	215	99.9	2016/FRT/82	REFORMA DE LA CALLE ALCALÁ

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/087/153.21/619.04	2016/000709	386.000	215	15.3	2016/FRT/83	REFORMA DE LAS PLAZAS DE MISTERIOS Y LA REVERENCIA
001/087/153.21/619.04	2016/000708	99.000	215	15.9	2016/FRT/89	MEJORAS ENTORNO URBANO DE LA CALLE JAZMÍN
001/087/153.21/619.10	2016/000712	49.000	216	16.4	2016/FRT/93	AMPLIACIÓN ESCALERA CON PROBLEMAS DE TRÁNSITO EN CALLE HERNÁNDEZ COLON, 26
001/087/153.40/609.11	2016/000724	590.000	217	17.2	2016/FRT/108	ACCESO A LA ESTACIÓN DE RENFE DE SAN CRISTOBAL
001/087/153.21/619.10	2016/000714	316.500	219	19.2	2016/FRT/123	MEJORA ACCESIBILIDAD EN CALLE VILLABLANCA DE VICÁLVARO
001/087/152.20/789.00		1.068.010	212	12.1	2016/FRT/65	FACHADAS POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS
001/087/152.20/789.00		1.800.000	221	21.2	2016/FRT/128	REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL DEL BARRIO DEL AEROPUERTO
001/097/171.02/619.21	2017/000416	73.000	211	99.9	2016/FRT/61	HUERTO URBANO EN EL BARRIO DE OPAÑEL
001/097/171.02/619.20	2017/000418	140.000	212	99.9	2016/FRT/69	REGENERACIÓN DEL PARQUE DE PRADOLONGO
001/097/171.02/619.21	2017/000419	140.000	215	15.2	2016/FRT/84	MEJORA DE ESCENA URBANA Y REHABILITACIÓN DE ZONAS VERDES EN PUEBLO NUEVO
001/097/171.02/619.21	2017/000420	140.000	215	15.1	2016/FRT/85	REHABILITACIÓN ESCENA URBANA Y ZONAS VERDES BARRIO LA ELIPA
001/097/163.01/609.13	2017/000479	53.000	216	16.3	2016/FRT/95	ACTUACIÓN CON ZONA INFANTIL Y DE MAYORES EN CALLE PROVENCIO EN HORTALEZA
001/097/171.02/619.20	2017/000421	140.000	217	17.1	2016/FRT/98	REHABILITACIÓN PARQUE PLATA Y CASTAÑAR

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/097/171.02/619.21	2017/000422	140.000	219	19.1	2016/FRT/119	RENOVACIÓN INTEGRAL ZONA VERDE ENTRE CALLE CORDEL DE PAVONES Y AVDA. DEMOCRACIA
001/097/171.02/619.21	2017/000588	75.000	218	18.2	2016/FRT/110	REMODELACIÓN ZONA VERDE CAMINO VASARES
001/098/336.01/632.00	2017/000393	250.000	212	12.7	2016/FRT/68	REHABILITACIÓN IGLESIA MARIS STELLA
001/098/336.01/622.00	2017/000317	185.000	217	99.99	2016/FRT/102	BIBLIOTECA MUNICIPAL
001/202/231.06/227.99		128.860	202	2.3	2016/FRT/3	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIO-RESIDENCIAL (PLAN DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA)
001/204/933.02/622.00	2016/000618	630.000	204	4.3	2016/FRT/130	NUEVO CENTRO MUNICIPAL DE SALUD Y CENTRO COMUNITARIO (C/ FUNDADORES 26)
001/206/231.06/227.99		85.000	206	99.9	2016/FRT/17	PROYECTO DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL
001/206/326.01/227.99		57.910	206	99.9	2016/FRT/19	DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA. PROYECTO DE MEDIACIÓN ESCOLAR E INTERCULTURAL
001/206/231.02/227.99		90.000	206	99.9	2016/FRT/133	CO-CUIDADOS/ LUDOTECAS DE BARRIO/ ESPACIOS DE CUIDADO DE MENORES
001/210/325.01/227.99		148.500	210	99.9	2016/FRT/46	PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO
001/210/231.06/227.99		63.000	210	10.1	2016/FRT/48	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA ZONA DE LOS CÁRMENES (CAÑO ROTO)
001/210/231.06/227.99		63.000	210	10.3	2016/FRT/49	PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA COLONIA DE LOS OLIVOS

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/211/231.02/489.01		100.000	211	99.9	2016/FRT/55	CAMPAMENTOS URBANOS DE APOYO EDUCATIVO Y DE OCIO
001/211/231.02/227.99		18.000	211	11.2	2016/FRT/57	TALLERES DE EDUCACIÓN SEXUAL AFECTIVA Y REPRODUCTIVA
001/211/326.01/227.99		143.847	211	11.2	2016/FRT/57	TALLERES DE EDUCACIÓN SEXUAL AFECTIVA Y REPRODUCTIVA
001/211/231.02/489.01		254.153	211	99.9	2016/FRT/62	PLAN COMUNITARIO
001/212/342.01/632.00	2017/000585	50.000	212	12.7	2016/FRT/67	REMEDIACIÓN AVENIDA ORCASUR (INSTALACIÓN DEPORTIVA)
001/216/326.01/227.99		88.951	216	16.4	2016/FRT/92	ACTUACIONES SOCIALES EDUCATIVAS Y DE OCIO EN LA UVA.
001/216/231.06/227.99		48.379	216	16.4	2016/FRT/92	ACTUACIONES SOCIALES EDUCATIVAS Y DE OCIO EN LA UVA.
001/216/231.02/227.99		19.000	216	16.4	2016/FRT/92	ACTUACIONES SOCIALES EDUCATIVAS Y DE OCIO EN LA UVA.
001/216/231.03/227.99		17.000	216	16.4	2016/FRT/92	ACTUACIONES SOCIALES EDUCATIVAS Y DE OCIO EN LA UVA.
001/216/933.02/632.00	2016/000684	393.760	216	16.3	2016/FRT/90	REHABILITACIÓN ANTIGUO COLEGIO RUBÉN DARIO PARA CENTRO JUVENIL (EDIFICIOS 1 Y 4)
001/216/933.02/632.00	2016/000685	200.000	216	16.5	2016/FRT/94	CENTRO CÍVICO EN MANOTERAS
001/217/231.06/227.99		200.000	217	17.2	2016/FRT/100	APOYO AL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
001/217/326.01/489.01		100.000	217	99.99	2016/FRT/105	PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN VILLAVERDE
001/218/933.02/625.00	2017/000494	35.000	218	18.2	2016/FRT/151	SANTA EUGENIA FRESH (EQUIPAMIENTO ESCUELA DE HOSTELERÍA E INDUSTRIA ALIMENTARIA)
001/218/933.02/623.00	2017/000494	100.000	218	18.2	2016/FRT/151	SANTA EUGENIA FRESH (EQUIPAMIENTO ESCUELA DE HOSTELERÍA E INDUSTRIA ALIMENTARIA)
001/218/933.02/625.99	2017/000494	15.000	218	18.2	2016/FRT/151	SANTA EUGENIA FRESH (EQUIPAMIENTO ESCUELA DE HOSTELERÍA E INDUSTRIA ALIMENTARIA)
001/219/231.06/489.01		100.000	219	19.1	2016/FRT/113	ACCIONES PILOTO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABILITABILIDAD EN LA CAÑADA REAL
001/219/920.01/214.00		1.000	219	19.1	2016/FRT/125	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO PARA CAÑADA REAL GALIANA
001/219/231.06/227.99		85.000	219	19.1	2016/FRT/115	PROGRAMA DE REFUERZO EN INTERVENCIÓN SOCIAL EN LA CAÑADA REAL
TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID						61.476.620

Centro: 503 AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

SECCIÓN	PROGRAMA	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
027	241.03	200.000	201	1.2	2016/FRT/1	LAVAPIES, REHABILITACIÓN PARA LA EQUIDAD
027	241.03	2.020.000	218	99.9	2016/FRT/111	VALLECAS LABORA

SECCIÓN	PROGRAMA	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
027	241.03	525.000	219	99.9	2016/FRT/114	TALLERES DE FOMENTO DE EMPLEO: PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DE INSERCIÓN LABORAL
027	241.03	700.000	206	99.9	2016/FRT/135	AULAS Y TALLERES DE FORMACIÓN Y EMPLEO
027	241.03	6.000	206	99.9	2016/FRT/16	PROYECTO DE APOYO A LA CREACIÓN DE AUTOEMPLEO, EMPLEO AUTÓNOMO Y COOPERATIVAS LABORALES
027	241.03	175.000	207	7.5	2016/FRT/28	TALLER DE EMPLEO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
027	241.03	350.000	202	2.3	2016/FRT/3	TALLERES DE FORMACIÓN Y EMPLEO DESTINADOS A MUJERES JÓVENES Y PARADOS DE LARGA DURACIÓN
027	241.03	250.000	208	99.9	2016/FRT/36	AULAS TALLER DE EMPLEO
027	241.03	350.000	210	10.1	2016/FRT/47	TALLERES IMPARTIDOS POR LA AGENCIA PARA EL EMPLEO
027	241.03	1.007.000	211	99.9	2016/FRT/54	TALLERES DE FORMACIÓN Y EMPLEO DESTINADOS A MUJERES JÓVENES Y PARADOS DE LARGA DURACIÓN
027	241.03	30.000	211	11.3	2016/FRT/56	TALLERES DE AUTOAYUDA PARA DESEMPLEADOS Y DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN
027	241.03	525.000	212	99.9	2016/FRT/72	TALLERES DE FORMACIÓN Y EMPLEO DESTINADOS A MUJERES JÓVENES Y PARADOS DE LARGA DURACIÓN
027	241.03	2.950.000	213	99.9	2016/FRT/73	VALLECAS LABORA
027	241.03	125.000	215	15.1	2016/FRT/80	TALLER DE EMPLEO EN LA ELIPA
027	241.03	30.000	215	99.9	2016/FRT/88	PROGRAMA VIAJE EMPLEO ZONA GARCÍA NOBLEJAS

SECCIÓN	PROGRAMA	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
027	241.03	627.000	212	99.9	2016/FRT/70	LÍNEA DE SUBVENCIONES USERA
TOTAL AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID		9.870.000				

Centro: 701 EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S.A.

SECCIÓN	DOTACIÓN 2017	CÓDIGO DISTRITO	BARRIO	CÓDIGO ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
027	300.000	201	1.2	2016/FRT/1	LAVAPIES, REHABILITACIÓN PARA LA EQUIDAD
027	75.000	208	99.9	2016/FRT/37	PROYECTO DE INTERMEDIACION PARA ALQUILER SOCIAL
027	1.000.000	217	99.9	2016/FRT/103	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA
027	1.200.000	211	11.2	2016/FRT/63	VIVIENDA SOCIAL EN ALQUILER CON EQUIPAMIENTO SOCIAL EN CARABANCHEL
027	1.200.000	216	99.9	2016/FRT/97	VIVIENDA SOCIAL EN ALQUILER CON EQUIPAMIENTO SOCIAL EN HORTALEZA
027	1.200.000	220	99.9	2016/FRT/156	VIVIENDA SOCIAL EN ALQUILER CON EQUIPAMIENTO SOCIAL EN SAN BLAS-CANILLEJAS
TOTAL EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S.A.		4.975.000			



**PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE MADRID
2017**

TOMO 1

**BASES DE EJECUCIÓN
ANEXO IV
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
ARGANZUELA	665	RECUPERAR EL PARQUE DE TIERNO GALVÁN	2017/007110	950.000	50.000	900.000
ARGANZUELA	4176	HUERTOS URBANOS EN TERRENOS DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL MARQUÉS DE SAMARANCH	2017/007192	25.000	25.000	0
ARGANZUELA	4544	SEPARACIÓN DE CARRIL BICI DE PEATONES EN MADRID RÍO	2017/007101	250.000	30.000	220.000
ARGANZUELA	5218	ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTUDIO Y LECTURA EN ARGANZUELA	2017/007140	150.000	150.000	0
ARGANZUELA	5431	CONEXIÓN PEATONAL DEL BARRIO DE LEGAZPI CON EL BARRIO DE MÉNDEZ ÁLVARO	2017/007040	150.000	150.000	0
BARAJAS	633	ROCÓDROMO EN EL JUAN CARLOS I	2017/007086	100.000	20.000	80.000
BARAJAS	1220	BOSQUES URBANOS PLANTADOS Y GESTIONADOS POR LOS VECINOS DEL BARRIO	2017/007089	50.000	10.000	40.000
BARAJAS	1233	PARQUE CANINO EN DISTRITO DE BARAJAS	2017/007176	20.000	20.000	0
BARAJAS	3294	SEMAFORO C/ ALCAÑIZ	2017/007024	90.000	90.000	0
BARAJAS	4515	CREAR UNA PÁGINA WEB CULTURAL Y DE OCIO DEL DISTRITO DE BARAJAS	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, LA INCLUSIÓN DE ESTE PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO QUE GESTIONA EL IAM -INFORMATICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID- PARA LA GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS	0	0	0
BARAJAS	4580	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INFANTIL BARRIO DEL AEROPUERTO	2017/007179	26.000	26.000	0
BARAJAS	4850	MEJORA AUDIOVISUAL EN ESCUELA MUNICIPAL DE ADULTOS DE BARAJAS, C/ PLUS ULTRA, Nº 3	2017/007172	1.250	1.250	0
BARAJAS	4875	ACERA AV. LOGROÑO	2017/007036	100.000	100.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
BARAJAS	4894	CONSTRUCCIÓN CIRCUITO BMX PARA BICIS, ZONA ENSANCHE DE BARAJAS "MILLA VERDE"	2017/007127	16.000	16.000	0
CARABANCHEL	189	CREACIÓN DE ZONAS VERDES/PARQUES EN CARABANCHEL	2017/007084	350.000	20.000	330.000
CARABANCHEL	240	PAPELERAS PINAR DE SAN JOSÉ (CARABANCHEL)	2017/007067	10.000	10.000	0
CARABANCHEL	1511	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN PARQUES, JARDINES Y SOLARES ABANDONADOS	2017/007193	25.000	25.000	0
CARABANCHEL	3399	COLOR EN CARABANCHEL	2017/007131	6.000	6.000	0
CARABANCHEL	3410	INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA VÍA LUSITANIA	2017/007136	1.000.000	1.000.000	0
CARABANCHEL	3837	PARQUE SAN ISIDRO	2017/007121	350.000	100.000	250.000
CARABANCHEL	3844	PLACAS INFORMATIVAS EN LOS LUGARES DE VALOR HISTÓRICO DE CARABANCHEL	2017/007132	20.000	20.000	0
CARABANCHEL	4046	AUMENTO DEL NÚMERO DE PAPELERAS EN LAS CALLES, PARQUES Y PLAZAS	2017/007070	60.000	60.000	0
CARABANCHEL	4932	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y CALLES DE CARABANCHEL	2017/007038	250.000	250.000	0
CARABANCHEL	4948	ASFALTADO DE CALLES DEL DISTRITO DE CARABANCHEL QUE LO NECESITEN	2017/007039	635.000	635.000	0
CARABANCHEL	5084	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL PATIO DEL C.E.I.P. ISAAC PERAL CARABANCHEL	2017/007155	100.000	100.000	0
CENTRO	73	FUENTES DE AGUA POTABLE POR MADRID	2017/007082	500.000	50.000	450.000
CENTRO	3189	(MÁS) ZONAS VERDES (PARQUES, JARDINES, ÁRBOLES, ETC.) EN DISTRITO CENTRO	2017/007186	300.000	30.000	270.000
CENTRO	4120	EQUIPAMIENTO MUSICAL PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CENTRO	2017/007137	28.810	28.810	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
CENTRO	4306	CREACIÓN DE UN HUERTO URBANO EN LA EXPLANADA DE LA CORRALA-MESÓN DE PAREDES, 63	2017/007098	5.000	5.000	0
CENTRO	4387	ARBOLES DE SOMBRA EN PLAZAS	2017/007059	300.000	300.000	0
CENTRO	4828	CREACIÓN DE MURAL ARTÍSTICO Y RECREATIVO EN EL PARQUE DEL CASINO DE LA REINA	2017/007138	4.500	4.500	0
CENTRO	5212	JARDINES EN ALCORQUES	2017/007104	10.000	10.000	0
CENTRO	5362	APERTURA Y CUIDADO DE LOCALES PÚBLICOS VACÍOS COMO BIENES COMUNES EN RED	2017/007139	176.000	176.000	0
CHAMARTÍN	343	PARQUES Y COLUMPIOS PROSPERIDAD	2017/007177	30.000	30.000	0
CHAMARTÍN	659	LUDOTECA/CENTRO PARA NIÑOS EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y EN DÍAS NO LECTIVOS	2017/007145	40.000	40.000	0
CHAMARTÍN	659	LUDOTECA/CENTRO PARA NIÑOS EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y EN DÍAS NO LECTIVOS	2017/007144	60.000	60.000	0
CHAMARTÍN	1591	CREACIÓN DE ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES PARA MENORES DE 3 AÑOS EN PARQUE BERLÍN	2017/007181	140.000	140.000	0
CHAMARTÍN	1740	ACERAS DE LÓPEZ DE HOYOS EN PROSPERIDAD	2017/007021	60.000	60.000	0
CHAMARTÍN	2287	REMODELACIÓN PARQUES EN CALLE PADRE CLARET. CREACIÓN ZONA INFANTIL 6-12 AÑOS	2017/007187	187.000	40.000	147.000
CHAMARTÍN	2962	ESPACIOS VERDES Y DE OCIO EN CHAMARTÍN	2017/007116	380.000	20.000	360.000
CHAMARTÍN	3221	MAS ZONAS VERDES	2017/007117	200.000	20.000	180.000
CHAMARTÍN	4105	BANCO DE LIBROS DISTRITO DE CHAMARTÍN	2017/007146	16.500	16.500	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
CHAMARTÍN	4238	CREACIÓN DE UN CENTRO PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL BARRIO DE CIUDAD JARDÍN	2017/007147	35.000	35.000	0
CHAMARTÍN	4620	ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA PEATONAL DE LUIS LARRAINZA	2017/007073	1.162	1.162	0
CHAMARTÍN	4623	ACONDICIONAR UN PUNTO DE APARCAMIENTO PARA BICICLETAS, EN LA ENTRADA DEL COLEGIO	2017/007074	4.800	4.800	0
CHAMARTÍN	4685	PROYECTO DE ECONOMÍA SOCIAL SOSTENIBLE (MERCADO DEL TRUEQUE)	2017/007075	40.000	40.000	0
CHAMARTÍN	5211	INSTALACIÓN DEPORTIVA "STREET WORKOUT" GIMNASIA EN LA CALLE EN CHAMARTÍN	2017/007079	15.000	15.000	0
CHAMBERÍ	623	MEJORA ACERAS CHAMBERÍ	2017/007014	804.000	804.000	0
CHAMBERÍ	2239	REMODELACIÓN DEL PARQUE DE C/JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ CON ANDRÉS MELLADO Y GAZTAMBIDE	2017/007114	150.000	21.000	129.000
CHAMBERÍ	3885	AISLAMIENTO ACÚSTICO DEL CANTÓN MUNICIPAL DE LIMPIEZA C/SANTA ENGRACIA 116 B	2017/007008	50.000	50.000	0
CHAMBERÍ	3957	MÁS BANCOS DE MADERA PARA SENTARSE EN LAS CALLES	2017/007069	50.000	50.000	0
CHAMBERÍ	3979	RED RA+NOSI: HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS EN LOS JARDINES DE CHAMBERÍ	2017/007191	185.000	10.000	175.000
CIUDAD LINEAL	840	MEJORA DE ACERAS EN CIUDAD LINEAL	2017/007015	1.063.000	1.063.000	0
CIUDAD LINEAL	1491	AJARDINAMIENTO DE ZONAS ABANDONADAS PUEBLO NUEVO-CIUDAD LINEAL	2017/007112	600.000	20.000	580.000
CIUDAD LINEAL	2757	APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO BAJO EL PUENTE DE LA AVENIDA DAROCA	2017/007047	140.000	140.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
CIUDAD LINEAL	2972	CONSTRUCCIÓN DE UN ROCÓDROMO EN PARQUE EL CALERO	2017/007161	100.000	50.000	50.000
CIUDAD LINEAL	3944	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MOBILIARIO Y FUENTE A LOS HUERTOS URBANOS COMUNITARIOS	2017/007128	10.000	10.000	0
CIUDAD LINEAL	4129	REHABILITACIÓN ESPACIO DEPORTIVO COLEGIO E IES SAN JUAN BAUTISTA	2017/007162	150.000	150.000	0
CIUDAD LINEAL	4166	PARQUE DEPORTIVO DE STREET WORKOUT EN PARQUE CALERO	2017/007180	25.000	25.000	0
CIUDAD LINEAL	4757	PARQUE DE OCIO INFANTIL ADAPTADO A NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	2017/007076	150.000	150.000	0
CIUDAD LINEAL	5000	CREACIÓN DE UNA SALA DE ENSAYO	2017/007160	18.000	18.000	0
FUENCARRAL-EL PARDO	942	REPARACIÓN Y MEJORA DEL ASFALTO	2017/007016	785.000	785.000	0
FUENCARRAL-EL PARDO	1605	CAMPO DE RUGBY EN FUENCARRAL EL PARDO	2017/007004	750.000	750.000	0
FUENCARRAL-EL PARDO	4364	HABILITAR UN CICLO-CARRIL DESDE EL BARRIO DE VALVERDE A PLAZA DE CASTILLA	2017/007030	240.000	240.000	0
FUENCARRAL-EL PARDO	4373	REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO. Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES EL PARDO	2017/007010	300.000	300.000	0
FUENCARRAL-EL PARDO	4380	CONSTRUCCIÓN DE UNA SALIDA DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LA CARACOLA	2017/007149	23.600	23.600	0
FUENCARRAL-EL PARDO	4396	REHABILITACIÓN DEL AULA DE ECOLOGÍA EL PALOMAR DE LAS TABLAS	2017/007150	69.000	69.000	0
FUENCARRAL-EL PARDO	4399	ACCESO AL AULA DE ECOLOGÍA EL PALOMAR DE LAS TABLAS	2017/007151	104.700	104.700	0
FUENCARRAL-EL PARDO	4400	INSTALACIÓN DE DIVERSOS APARATOS DE EJERCICIOS PARA MAYORES EN MINGORRUBIO	2017/007071	33.000	33.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
FUENCARRAL-EL PARDO	4910	DESPLAZAR LAS FAROLAS QUE OBSTACULIZAN LA CIRCULACIÓN (ÁNGEL MÚGICA)	2017/007037	30.000	30.000	0
FUENCARRAL-EL PARDO	4927	CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL PARQUE DE BEGOÑA	2017/007182	34.700	34.700	0
FUENCARRAL-EL PARDO	4981	CIRCUITO DE MÁQUINAS DEPORTIVAS PARA JÓVENES EN EL PARDO	2017/007183	48.000	48.000	0
FUENCARRAL-EL PARDO	5359	COLOCACIÓN DE APARATOS DE GIMNASIA PARA JÓVENES DE MINGORRUBIO	2017/007080	15.000	15.000	0
HORTALEZA	926	CREACIÓN DE GUARDERÍAS MUNICIPALES	2017/007002	3.000.000	300.000	2.700.000
HORTALEZA	4903	PROPUESTA INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS OÑA-SANCHINARRO	2017/007012	1.800.000	500.000	1.300.000
LATINA	137	ELIMINACIÓN EMBUDO TRÁFICO C. JARDÍN Y C/CARRETERA DE BOADILLA EN CAMPAMENTO	2017/007042	300.000	300.000	0
LATINA	835	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS EN TERRENOS PÚBLICOS A REPARTIR ENTRE LOS VECINOS	2017/007087	25.000	25.000	0
LATINA	1584	PAVIMENTACIÓN URGENTE EN EL DISTRITO DE LATINA	2017/007019	590.000	590.000	0
LATINA	2389	CREACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE DÍA PARA PERSONAS CON ALZHEIMER	2017/007005	2.000.000	300.000	1.700.000
LATINA	4335	CREACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS PATIOS ESCOLARES PÚBLICOS	2017/007154	1.200.000	1.200.000	0
LATINA	4336	MEJORA DE LA ILUMINACIÓN EN DIVERSOS PUNTOS DEL DISTRITO	2017/007063	300.000	300.000	0
LATINA	4362	HUERTO URBANO AUTO GESTIONADO EN LAS ÁGUILAS	2017/007100	25.000	25.000	0
LATINA	4594	PARQUES LATINA	2017/007124	350.000	20.000	330.000

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
LATINA	5578	CREACIÓN DE PABELLÓN DE ANIMALES EXÓTICOS EN CPA LA FORTUNA	2017/007174	30.000	30.000	0
MONCLOA-ARAVACA	3320	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV36	2017/007051	130.000	130.000	0
MONCLOA-ARAVACA	3335	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV21	2017/007052	100.000	100.000	0
MONCLOA-ARAVACA	3337	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV19	2017/007053	80.000	80.000	0
MONCLOA-ARAVACA	3340	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV16	2017/007054	5.000	5.000	0
MONCLOA-ARAVACA	3355	BARRERA ARQUITECTÓNICA AVPDV01	2017/007055	175.000	175.000	0
MONCLOA-ARAVACA	3428	REHABILITACIÓN DE LA PASARELA QUE UNE LOS BARRIOS DE ARGÜELLES Y CASA DE CAMPO	2017/007056	75.000	75.000	0
MONCLOA-ARAVACA	3937	INSTALACIÓN SEÑALIZACIÓN CALLES Y NUMERACIÓN EN CIUDAD DE LOS POETAS (SACONIA)	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, LA INCLUSIÓN DE ESTE PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO INTEGRAL DE MOVILIDAD	138.000	0	0
MONCLOA-ARAVACA	3941	ARREGLO DE LA PLAZA SITUADA SOBRE EL APARCAMIENTO PARA RESIDENTES DE LA CALLE ANT	2017/007175	278.000	20.000	258.000
MONCLOA-ARAVACA	3945	PROPUESTA DE PUENTE PEATONAL EN PARQUE DE ARROYO POZUELO	2017/007057	72.000	72.000	0
MONCLOA-ARAVACA	4286	SUSTITUCIÓN ASCENSOR CENTRO DE MAYORES DEHESA DE LA VILLA	2017/007152	30.000	30.000	0
MONCLOA-ARAVACA	4374	CANCHAS BALONCESTO BARRIO SACONIA (ANTONIO MACHADO)	2017/007153	7.000	7.000	0
MORATALAZ	3381	ARREGLO DE ACERAS	2017/007025	548.000	548.000	0
MORATALAZ	3422	ENCHUFES BIBLIOTECA MIGUEL DELIBES	2017/007158	600	600	0
MORATALAZ	3423	REHABILITACIÓN DE LOS PARQUES CANINOS DE MORATALAZ	2017/007093	60.000	60.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
MORATALAZ	3588	FUENTES EN PARQUES DE MORATALAZ	2017/007094	60.000	60.000	0
MORATALAZ	3845	Cº VINATEROS - CAJAS PARA GIRO A LA IZQUIERDA PARA BICIS	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, LA INCLUSIÓN DE ESTE PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO INTEGRAL DE MOVILIDAD	20.000	0	0
MORATALAZ	4506	ACONDICIONAMIENTO AUDITORIO "HOYO MORATALAZ" PARA EVENTOS Y CINE DE VERANO	2017/007159	30.000	30.000	0
MORATALAZ	4956	PARQUE INFANTIL INCLUSIVO JUNTO AL CEIP FONTARRÓN	2017/007077	200.000	200.000	0
MORATALAZ	5294	HUERTO VECINAL EN LA PARTE OESTE DE LA CUÑA VERDE	2017/007106	100.000	100.000	0
MORATALAZ	5312	PROYECTO DE FOMENTO DE AVES	2017/007129	15.000	15.000	0
PUENTE DE VALLECAS	1211	MEJORA DE LA CONEXIÓN PEATONAL ENTRE MÉNDEZ ÁLVARO Y SAN DIEGO	2017/007018	200.000	200.000	0
PUENTE DE VALLECAS	2348	EL BULEVAR Y LA PLAZA VIEJA DE PUENTE DE VALLECAS	2017/007046	300.000	300.000	0
PUENTE DE VALLECAS	2970	REHABILITACIÓN PAVIMENTO CALLES DE VALLECAS	2017/007023	680.000	680.000	0
PUENTE DE VALLECAS	4111	CONEXIÓN PEATONAL DEL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS CON EL PARQUE TIERNO GALVÁN	2017/007029	1.100.000	700.000	400.000
PUENTE DE VALLECAS	4118	ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ PUENTE DE VALLECAS	2017/007157	12.000	12.000	0
PUENTE DE VALLECAS	4751	INFRAESTRUCTURAS LIGERAS PARA LA ECO MOVILIDAD AL COLE EN LOS BARRIOS BICILLECAS	2017/007033	50.000	50.000	0
PUENTE DE VALLECAS	4994	CREACIÓN DE ESPACIO PARA COLECTIVOS DE MUJERES Y GÉNERO PUENTE DE VALLECAS	2017/007156	3.000	3.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
PUENTE DE VALLECAS	4994	CREACIÓN DE ESPACIO PARA COLECTIVOS DE MUJERES Y GÉNERO PUENTE DE VALLECAS	2017/007156	9.000	9.000	0
PUENTE DE VALLECAS	5193	PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PUENTE DE VALLECAS	2017/007061	686.000	686.000	0
PUENTE DE VALLECAS	5462	ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CIRCULACIÓN CICLISTA	2017/007041	212.000	212.000	0
RETIRO	3195	RAMPA DE ENTRADA AL RETIRO POR MARIANO DE CAVIA	2017/007049	250.000	250.000	0
RETIRO	4616	CARRIL BICI DESDE CONDE DE CASAL AL RETIRO	2017/007031	245.000	245.000	0
RETIRO	4716	MEJORA DE ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD EN BARRIO DE LA ESTRELLA, DISTRITO RETIRO	2017/007064	105.000	105.000	0
RETIRO	4746	ADECUACIÓN DE LOS PASOS DE CEBRA JUNTO COLEGIOS MONTSERRAT Y ROMA	2017/007032	50.000	50.000	0
RETIRO	4801	INSTALACIÓN DE 6 FUENTES DE AGUA POTABLE	2017/007102	30.000	30.000	0
RETIRO	4926	ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVOS INCLUSIVOS	2017/007141	3.680	3.680	0
RETIRO	4926	ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVOS INCLUSIVOS	2017/007141	18.320	18.320	0
RETIRO	4946	CINETECA EN LA NAVE TEATRO DAOIZ Y VELARDE	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, EL TRASLADO DEL PROYECTO Y LA APORTACIÓN DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO S.A.	300.000	300.000	0
RETIRO	5079	INSTALACIÓN DE ESCULTURA EN HOMENAJE AL "MOVIMIENTO SCOUT"	2017/007133	20.000	20.000	0
RETIRO	5082	CREACIÓN DE UN MUSEO DE ARTE URBANO	2017/007134	6.000	6.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
SALAMANCA	1768	PASARELA A NIVEL SOBRE TÚNEL DR. ESQUERDO Y UNIR HERMOSILLA Y PASEO MAQUES DE ZAFRA	2017/007044	250.000	250.000	0
SALAMANCA	2642	CRUCE GOYA/ALCALÁ CON FASE SEMAFÓRICA SÓLO PEATÓN Y BICIS EN TODAS DIRECCIONES	2017/007196	350.000	100.000	250.000
SALAMANCA	3619	HUERTO URBANO	2017/007095	60.000	60.000	0
SALAMANCA	3855	CRUCE O'DONNELL / ALCALÁ - HABILITACIÓN DE PASO PARA BICIS EN SENTIDO NORTE-SUR	2017/007028	50.000	50.000	0
SALAMANCA	4565	CONSTRUIR ESPACIO JUVENIL PARA ENSAYOS MUNICIPALES	2017/007142	50.000	50.000	0
SALAMANCA	4622	CREACIÓN DE UN ESPACIO SOCIOCULTURAL EN EL MERCADO DE LA GUINDALERA	2017/007000	50.000	50.000	0
SALAMANCA	4689	REHABILITACIÓN PARQUE EVA DUARTE COMO ZONA DE OCIO PARA JÓVENES	2017/007143	70.000	70.000	0
SALAMANCA	4838	CARRIL BICIC/ ALCALÁ	2017/007035	230.000	230.000	0
SALAMANCA	5280	AVENIDA DE LOS TOREROS - PLANTAR ÁRBOLES NUEVOS	2017/007105	15.000	15.000	0
SALAMANCA	5394	ARBOLES EN LAS INTERSECCIONES DEL BARRIO DE SALAMANCA	2017/007107	100.000	15.000	85.000
SAN BLAS-CANILLEJAS	472	PLANTAR MÁS ÁRBOLES	2017/007109	175.000	15.000	160.000
SAN BLAS-CANILLEJAS	513	REMODELACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CALLE OSLO	2017/007169	10.000	10.000	0
SAN BLAS-CANILLEJAS	534	CARRIL BICI PARALELO A LA A-2 DESDE M-40 HASTA EL CENTRO	2017/007013	425.000	425.000	0
SAN BLAS-CANILLEJAS	1236	PONER WC EN PARQUE QUINTA DE LOS MOLINOS	2017/007195	10.000	10.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
SAN BLAS-CANILLEJAS	1804	ADECUACIÓN ZONA ARBOLADA EN CALLE PEATONAL FRENTE A CC PLENILUNIO	2017/007113	219.000	19.000	200.000
SAN BLAS-CANILLEJAS	3712	CREACIÓN DE UN PARQUE EN EL PASEO PEATONAL ENTRE LA CALLE PIRRA Y DEYANIRA.	2017/007119	78.000	10.000	68.000
SAN BLAS-CANILLEJAS	4147	CREACIÓN DE UNA ZONA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE PARAÍSO	2017/007097	120.000	21.000	99.000
SAN BLAS-CANILLEJAS	4353	"REGENERACIÓN SOSTENIBLE DEL PATRIMONIO AMBIENTAL CON MODELOS PARTICIPATIVO"	2017/007099	100.000	100.000	0
SAN BLAS-CANILLEJAS	4756	CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CICLISTA	2017/007034	200.000	200.000	0
SAN BLAS-CANILLEJAS	4789	CREACIÓN DE UNA PÁGINA WEB DE AGENDA CULTURAL DEL DISTRITO	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, LA INCLUSIÓN DE ESTE PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO QUE GESTIONA EL IAM - INFORMATICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID- PARA LA GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS	0	0	0
SAN BLAS-CANILLEJAS	5224	PROYECTO CANIPARK (PARQUE CANINO)	2017/007170	20.000	20.000	0
SAN BLAS-CANILLEJAS	5297	MEJORAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES DISTRITO DE SAN BLAS CANILLEJAS	2017/007171	200.000	200.000	0
SAN BLAS-CANILLEJAS	5484	BANCOS EN LA AVENIDA ARGENTALES	2017/007081	42.700	42.700	0
TETUÁN	1460	ARBOLADO	2017/007111	150.000	150.000	0
TETUÁN	1734	MEJORA DE ACERAS: TRÁNSITO DE SILLAS DE RUEDAS Y AUMENTO DEL ARBOLADO.	2017/007020	646.000	646.000	0
TETUÁN	3001	REHABILITACIÓN PLAZA DE LA REMONTA (TETUÁN)	2017/007048	350.000	350.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
TETUÁN	3287	DOTAR DE ELEMENTOS VERDES Y ARBOLADO LA PLAZA DE LA REMONTA Y LA PLAZA DEL CANAL	2017/007050	100.000	100.000	0
TETUÁN	3804	CREACIÓN DE UN PARQUE PARA LOS PERROS EN EL BARRIO DE VALDEACEDERAS	2017/007120	150.000	21.000	129.000
TETUÁN	4695	CONVERSIÓN A PARQUE PARA PERROS DEL PARQUE DE AVENIDA DE BRASIL CON CAPITÁN HAYA	2017/007126	63.000	63.000	0
TETUÁN	5071	INICIATIVA "SI TU APARCAS NO PASAMOS"	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, LA INCLUSIÓN DE ESTE PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO INTEGRAL DE MOVILIDAD	20.000	0	0
TETUÁN	5098	PISTA DE RUNNING EN EL PARQUE RODRÍGUEZ SAHAGÚN	2017/007148	120.000	120.000	0
TODA LA CIUDAD	24	PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO E IMPULSO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS ZONAS VERDES	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, EL TRASLADO DEL PROYECTO Y LA APORTACIÓN DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.	2.000.000	2.000.000	0
TODA LA CIUDAD	27	PUNTOS DE RECARGA MOVILIDAD ELÉCTRICA Y AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES	2017/007190	330.000	180.000	150.000
TODA LA CIUDAD	84	PLAN DE REFORESTACIÓN DE MADRID	2017/007083	1.000.000	200.000	800.000
TODA LA CIUDAD	540	MICRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS PARQUES	2017/007178	187.000	187.000	0
TODA LA CIUDAD	558	FUENTES Y URINARIOS PÚBLICOS POR LA CIUDAD	2017/007085	1.210.000	50.000	1.160.000
TODA LA CIUDAD	796	ATENCIÓN, AYUDA Y FORMACIÓN PAREA SACAR A LOS SIN TECHO DE SU SITUACIÓN	2017/007001	4.000.000	300.000	3.700.000

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
TODA LA CIUDAD	1132	REFORESTAR M 30-40-50	2017/007088	1.000.000	200.000	800.000
TODA LA CIUDAD	2573	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS FAMILIARES GESTIONADOS POR AYUNTAMIENTO	2017/007091	500.000	20.000	480.000
TODA LA CIUDAD	3305	PARQUES CANINOS EN CADA DISTRITO DE MADRID	2017/007118	315.000	21.000	294.000
TODA LA CIUDAD	3556	TEJADOS VERDES Y PLACAS SOLARES	2017/007007	2.800.000	1.500.000	1.300.000
TODA LA CIUDAD	3781	INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS DE BICICLETAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE MADRID	2017/007189	100.000	100.000	0
TODA LA CIUDAD	4082	PROYECTO DE INCLUSIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS SIN HOGAR	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, EL TRASLADO DEL PROYECTO Y LA APORTACIÓN DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE MADRID	700.000	700.000	0
TODA LA CIUDAD	4787	COMPRAR 200 SONÓMETROS PARA CONTROL POR POLICÍA RUIDOS ABUSIVOS CIUDAD MADRID	2017/007130	40.000	40.000	0
TODA LA CIUDAD	4802	INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR EN EDIFICIOS MUNICIPALES	2017/007011	600.000	600.000	0
TODA LA CIUDAD	4887	NUEVA RED DE PUNTOS LIMPIOS	2017/007066	250.000	250.000	0
TODA LA CIUDAD	5038	APARCAMIENTOS DE BICICLETAS EN CALZADA	2017/007194	250.000	250.000	0
TODA LA CIUDAD	5042	APLICACIÓN MÓVIL PARA LOCALIZACIÓN DE BOLSAS DE RECOGIDA DE EXCREMENTOS CANINOS	2017/007173	50.000	50.000	0
TODA LA CIUDAD	5064	CAMBIAR TODA LA ILUMINACIÓN A LEDS (FAROLAS, CARRETERAS, EDIFICIOS PÚBLICOS...)	2017/007065	3.000.000	3.000.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
TODA LA CIUDAD	5130	AUMENTO DEL NÚMERO DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES MALTRATADAS	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, EL TRASLADO DEL PROYECTO Y LA APORTACIÓN DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID	550.000	550.000	0
USERA	990	ADECUACIÓN DE ALCANTARILLADO DEL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, EL TRASLADO DEL PROYECTO AL CANAL DE ISABEL II, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN	350.000	0	0
USERA	2936	ABRIR EL SOLAR DE LA CALLE ANTONIO LÓPEZ 27,29 Y 31, DE "USO DEPORTIVO BÁSICO"	2017/007006	350.000	350.000	0
USERA	3174	PARQUE INFANTIL CON GRAN ZONA DE JUEGOS EN ORCASITAS	2017/007068	250.000	250.000	0
USERA	3176	HUERTOS COMUNITARIOS EN TORNO A LA IGLESIA ROTA DEL PARQUE DE PRADOLONGO	2017/007092	75.000	75.000	0
USERA	3456	MEJORA DEL PAVIMENTO DE LAS ACERAS DEL POBLADO DIRIGIDO DE ORCASITAS	2017/007026	200.000	200.000	0
USERA	3559	CAMBIO Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO EN EL PARQUE PRADOLONGO	2017/007062	300.000	300.000	0
USERA	4347	MEJORA DEL "PARQUE DE LAS TIZAS"	2017/007123	47.263	47.263	0
USERA	4618	JARDINES DE ORCASITAS, RECUPERACIÓN	2017/007125	643.000	21.000	622.000
USERA	5560	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS	2017/007108	25.000	25.000	0
VICALVARO	1472	CREACIÓN DE UN GIMNASIO EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL VICALVARO	2017/007003	100.000	100.000	0
VICALVARO	2285	RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES DE VALDEBERNARDO	2017/007115	300.000	20.000	280.000
VICALVARO	4019	ÁRBOLES EN VALDEBERNARDO	2017/007122	8.000	8.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
VICÁLVARO	4052	CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS	2017/007096	75.000	75.000	0
VICÁLVARO	4260	CONSTRUCCIÓN DE ROCÓDROMO EN EL POLIDEPORTIVO DE VICÁLVARO, PÚBLICO Y GRATUITO	2017/007009	21.600	21.600	0
VICÁLVARO	4434	INSTALACIÓN DE ZONAS DE GIMNASIA AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO	2017/007184	50.000	50.000	0
VICÁLVARO	4487	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE STREET WORKOUT Y CALISTENIA EN VICÁLVARO	2017/007072	150.000	150.000	0
VICÁLVARO	4811	REPARACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS FUENTES PARA BEBER	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, LA INCLUSIÓN DE ESTE PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS VERDES	0	0	0
VICÁLVARO	5152	ÁREAS RECREATIVAS CANINAS EN VICÁLVARO	2017/007103	70.200	20.000	50.200
VILLA DE VALLECAS	1200	ENSANCHE DE VALLECAS - CARRIL BICI	2017/007017	500.000	500.000	0
VILLA DE VALLECAS	3446	NUEVO PARQUE EN DESCAMPADO DE SANTA EUGENIA	2017/007188	300.000	10.000	290.000
VILLA DE VALLECAS	4247	CENTRO SOLIDARIO DE DESARROLLO PARA EL EMPLEO	2017/007166	100.000	100.000	0
VILLA DE VALLECAS	4571	ESPACIO INTER ASOCIATIVO DE VILLA DE VALLECAS	2017/007168	100.000	100.000	0
VILLA DE VALLECAS	5007	CONSTRUCCIÓN DE UN ROCÓDROMO EN VILLA DE VALLECAS	2017/007167	100.000	100.000	0
VILLA DE VALLECAS	5213	CREACIÓN PANEL INFORMATIVO Y REHABILITACIÓN DEL MONUMENTO A F. GARCÍA LORCA	2017/007135	20.000	20.000	0

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2017

ÁMBITO	Nº PROPUESTA	PROPUESTA CIUDADANA	CÓDIGO PROYECTO INVERSIÓN/ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2017	RESTO ANUALIDADES
VILLA DE VALLECAS	5239	CREACIÓN DE ACCESO A LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DEL DISTRITO	EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ADOPTARÁ, COMO MEDIDA NECESARIA PARA SU EJECUCIÓN, LA INCLUSIÓN DE ESTE PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO QUE GESTIONA EL IAM - INFORMATICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID- PARA LA GESTIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS	0	0	0
VILLAVERDE	952	URBANIZACIÓN DEL ENLACE DE LA M-40 CON LA AVENIDA DE LOS ROSALES	2017/007043	250.000	250.000	0
VILLAVERDE	1736	HUERTOS FAMILIARES EN VILLAVERDE	2017/007090	100.000	20.000	80.000
VILLAVERDE	1852	ELIMINACIÓN DE BACHES EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE	2017/007022	655.000	655.000	0
VILLAVERDE	1968	MEJORA DEL ACCESO AL PARQUE DEL MANZANARES	2017/007045	225.000	225.000	0
VILLAVERDE	3595	MEJORAR COMUNICACIÓN ENTRE EL BARRIO DEL ESPINILLO Y SAN FERMÍN	2017/007027	100.000	100.000	0
VILLAVERDE	3752	ROCÓDROMO DE VILLAVERDE	2017/007165	120.000	120.000	0
VILLAVERDE	4091	RAMPA DE ACCESO GRAN VÍA DE VILLAVERDE Y ESTACIÓN CERCANÍAS VILLAVERDE BAJO	2017/007058	150.000	150.000	0
VILLAVERDE	4228	JUEGOS INFANTILES EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE	2017/007185	100.000	100.000	0
VILLAVERDE	4230	CREACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA JUVENTUD EN LOS CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO	2017/007164	30.000	30.000	0
VILLAVERDE	4230	CREACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA JUVENTUD EN LOS CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO	2017/007163	150.000	150.000	0
VILLAVERDE	4403	APARCAMIENTO DISUASORIO EN VILLAVERDE BAJO	2017/007060	150.000	150.000	0



Apéndice II

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 15 de febrero de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para anular determinadas modificaciones presupuestarias aprobadas durante la prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016).

ANEXO

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO A ANULAR

Nº Expediente
0160000148
0160000149
0160000150
0160000151
0370000055
0370000056
0370000058
0570000002
0570000230
0870000312
0870000314
1100000001
1100000003
1100000004
1100000005
1100000007
1100000008
1100000010
1100000011
1100000012
1100000013
1100000014
1100000015
1100000017
1100000018
1100000019
1100000020
1100000022
1100000024
1100000026
1100000027
1100000028
1100000030
2020000071
2060000129
2060000132
2130000220
2130000226
2130000227
2130000290
5010000001